

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de marzo del 2009

No. 20

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 031 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Limpia, del Municipio de Buenaventura, Chih.

Pág. 1939

-0-

ACUERDO No. 033 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Namiquipa, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de las Licitaciones Públicas No. SSCH-LP-004-2009 y SSCH-LP-005-2009, relativas al servicio de vigilancia y limpieza, en diversos hospitales del Estado.

Pág. 1959

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-01-09 (BIS) para la adquisición y surtido abierto al mayoreo de medicamentos genéricos intercambiables y/o de patente.

Pág. 1960

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-04-2009-P, relativa a la construcción del edificio de laboratorios de docencia de la Facultad de Medicina de la división de las áreas de salud en el Nuevo Campus Universitario.

Pág. 1962

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. O.M. 08-09, relativa a la adquisición de cerchas y refacciones para barredora, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1963

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. O.M. 09-09, relativa a la adquisición de vales de despensa para empleados sindicalizados, jubilados y pensionados, policías y custodios del municipio.

Pág. 1964

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-011-2009, relativa a la adquisición de las refacciones requeridas en el proyecto denominado "Mantenimiento de Barredoras", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1965

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-012-2009, relativa a la adquisición de material para mantenimiento de Alumbrado Público, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1967

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-013-2009, relativa a la adquisición de material para el proyecto denominado "Rehabilitación del Sistema de Riego", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1969

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-014-2009, relativa a la adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, solicitado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Pág. 1971

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1973 a la Pág. 2080

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 031

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento Municipal de Limpia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2007-2010
BUENAVENTURA, CHIH.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARIA MUNICIPAL
ASUNTO: CERTIFICACION

A quien corresponda:
P r e s e n t e.-

Quien suscribe el **C. Ing. Rafael Alvidrez Mendoza**, secretario del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Estado de Chihuahua, Hace Constar y -----

C E R T I F I C A-----

Que en sesión de cabildo N° 19 asentada en fojas 69 y 70 del libro de actas que se lleva al efecto, en desahogo al punto N° 3 del orden del día existe el siguiente acuerdo: unánimemente se aprueba el reglamento municipal de: Servicios de Limpia, que regirá dentro del municipio de Buenaventura, Chih. y entrara en vigor al momento de su publicación dentro del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, haciendo mención que el presente reglamento, dejara sin efecto a su similar anterior, en el caso de que lo hubiere.

Se expide la presente en San Buenaventura, Chih. a los veintisiete días del mes de Agosto del año Dos mil ocho, para los fines legales conducentes.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA

Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Buenaventura

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de orden público e interés general. Es de aplicación en todo el territorio del Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, y es obligatorio tanto para los ciudadanos que en el tengan su domicilio, como para los visitantes que estén de paso.

Artículo 2.- La limpieza física y la sanidad municipal son responsabilidad tanto del Municipio, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo público del Municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Se entiende por servicio público de limpia: la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos, a cargo del Municipio, por conducto de la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

I.- Basura y/o residuo sólido.- Todo desecho orgánico o inorgánico que resulte de actividades domésticas, comerciales, industriales o recreativas, cuya calidad no permita usarlos nuevamente en el proceso que los generó.

II.- Residuo sólido reciclable.- Todo residuo sólido que por razones económicas y por no significar un riesgo para la salud, es susceptible de ser reutilizado con o sin transformación física de sus características.

III.- Residuos sólidos orgánicos domiciliarios.- Son los desperdicios de comida, desechos de cocina y del jardín, que tienen un origen biológico: es decir, desechos de todo aquello que nace, vive, se reproduce y muere, que en algún momento han tenido vida biodegradable porque se pueden someter a tratamientos biológicos que generen otros productos como composta, abonos naturales, humus, alimentos para animales, etcétera.

IV.- Residuo sólido inorgánico.- Desecho generado en casa-habitación, industria o comercio, consistente en metal, papel, cartón, plástico o vidrio.

V.- Relleno sanitario.- Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos que no sean peligrosos, ni potencialmente peligrosos, que se utiliza para que depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico posible y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día; todo bajo condiciones técnicas debidamente apropiadas.

VI.- Centro de acopio.- Es el lugar destinado por el Municipio, en donde se reciben limpios y separados los residuos inorgánicos: papel, cartón, metales, plástico, vidrio y otros productos. También se llama centro de reaprovechamiento porque es el eslabón entre las industrias que reutilizan o reciclan los residuos y la sociedad que los produce.

VII.-Recolección.- Acción que consiste en recoger la basura o residuos sólidos.

VIII.-Transporte.- Acarreo de los residuos sólidos a los sitios de disposición final.

IX.- Disposición final.- Es el destino último de los residuos sólidos, colocados de una manera ordenada, distribuyéndoles, ya sea en rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, basureros o centros de acopio.

X.- Dirección.- La Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 5.- Para cumplir lo establecido en el presente Reglamento, la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales se coordinará con las autoridades sanitarias municipales, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado, Dirección de Obras Publicas Municipales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, organizaciones sociales y particulares en general, para celebrar convenios de concertación.

Artículo 6.- El presente Reglamento tiene por objeto:

I.- Establecer las acciones de limpia a cargo del Municipio, incluyendo medidas preventivas sobre la materia, a efecto de lograr el aseo y saneamiento del Municipio. Para lograr estos fines, el Municipio, por conducto de la Dirección de Servicios Municipales, cuenta con las siguientes atribuciones:

a) Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del Municipio a su destino final;

- b) Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales;
- c) La práctica de rellenos sanitarios, composteo o industrialización en su caso;
- d) Coadyuvar a la preservación del ecosistema;
- e) Obtener el aseo y saneamiento del Municipio;
- f) Obtener la cooperación ciudadana para la limpieza de la ciudad;
- g) Evitar por todos los medios que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudad o la propagación de enfermedades.

II.- Fijar las bases para la observancia y cumplimiento del presente Reglamento.

III.- Establecer los derechos y las obligaciones en materia de limpieza y sanidad a cargo de las personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas.

IV.- Proporcionar al Municipio los medios materiales y legales para ejercer las acciones de limpieza y sanidad, previstos en este Reglamento.

V.- Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de aseo público y generación de residuos sólidos. Señalar los estímulos para quienes coadyuven directa o indirectamente en las campañas de aseo público o en las acciones que disponga el Municipio con base en el presente Reglamento.

VI.- Vigilar que las empresas e instituciones que generan residuos patógenos procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que les imponga la Ley de Salud del Estado de Chihuahua, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y

VII.- Regular los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos cuando estos provengan de procesos industriales, ajustándose su manejo a la normatividad que establezca la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

TÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Artículo 7.- Las acciones de limpia a que se refiere este Reglamento son:

I.- Limpieza de calles, avenidas, plazas, banquetas, predios, parques públicos, jardines municipales y otras áreas.

II.- Recolección de residuos sólidos orgánicos de las casas habitación, de residuos sólidos inorgánicos clasificados, en vías y sitios públicos, así como de edificios de uso particular.

III.- Recolección y transporte de residuos sólidos inorgánicos clasificados provenientes de los centros de acopio.

IV.- Recolección de residuos sólidos totales debidamente clasificados de aquellas zonas en las que aún no existieran centros de acopio establecidos.

V.- Colocación de contenedores y otros accesorios de aseo en los lugares necesarios.

VI.- Transportación, entierro y/o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública.

VII.- El transporte y depósito de residuos sólidos a los sitios de disposición final que establezca el Municipio.

VIII.- La práctica y uso del relleno sanitario cuando sea necesario o pertinente a juicio del Municipio.

IX.- Aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales, por parte del Municipio, o por quien éste disponga; los que por su naturaleza o inadecuado manejo deben tener otro destino, como en el caso del control sanitario, serán incinerados o en su caso, destinados a ser rellenos sanitarios.

X.- Lavado de calles, avenidas y camellones cuando fuere necesario.

XI.- Manejo y transportación de los residuos sólidos que generan los comercios e industrias quienes se sujetan al pago de un derecho.

XII.- Disposiciones relativas al aseo en restaurantes, hospitales, mercados, terminales de autobuses, gasolineras, establecimientos industriales y perímetros ocupados por puestos comerciales.

XIII.- Recolección de las cenizas que generen los hospitales, clínicas y laboratorios que deban incinerar sus residuos.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

CAPÍTULO I

DE LA SUB DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 8.- La organización del servicio público de limpia estará a cargo del Municipio, a través de la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus funciones la Sub Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Determinar el personal necesario para atender eficientemente las necesidades del servicio y gestionar su contratación de conformidad con el presupuesto.

II.- Establecer los horarios de prestación del servicio, así como los turnos del personal encargado del mismo.

III.- Determinar las instalaciones de los centros de acopio en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal efecto.

IV.- Determinar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva.

V.- Buscar lugares adecuados para instalar y operar rellenos sanitarios, cuando considere necesario, verificando, dado el caso que funcionen adecuadamente.

VI.- Mantener una estricta vigilancia para detectar y evitar la presencia de basureros clandestinos y proceder contra quien resulte responsable.

VII.- Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de detectar y/o evitar que se tire basura en la vía pública por ciudadanos.

VIII.- Coordinarse con las autoridades federales y estatales involucradas en el saneamiento y mejoramiento del medio ambiente, con el propósito de coadyuvar en el funcionamiento de dichas dependencias dentro del Municipio.

IX.- Administrar y operar el programa de reciclamiento de residuos sólidos si lo hay, con objeto de optimizar el aprovechamiento del material reciclable apoyándose en los programas de difusión del reciclaje de residuos sólidos que implemente el Departamento de Obras Publicas ante los diferentes medios educativos.

X.- Atender las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.

XI.- Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario, de recepción y todos los destinados al aseo público.

XII.- Establecer la localización y/o ubicación de los centros de acopio distribuidos estratégicamente, en donde los vecinos concentrarán los residuos sólidos debidamente clasificados.

XIII.- Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia y el presente Reglamento.

Artículo 10.- Los horarios de recolección de residuos sólidos serán fijados por la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 11.- El personal de los vehículos recolectores deberá tratar al público con toda corrección.

Artículo 12.- La Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales a través de los conductos que considere necesarios, informará a los habitantes de cada zona sobre los horarios y días de recolección.

CAPÍTULO II

DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 13.- La limpieza de las principales calles, avenidas, camellones centrales de avenidas y el centro de la ciudad, se hará diariamente.

Artículo 14.- La Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales señalará el tipo de mobiliario o recipientes que se instalarán en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos.

Artículo 15.- La instalación de contenedores y/o centros de acopio se hará en lugares en donde no representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar.

Artículo 16.- Los contenedores ubicados en los centros de acopio tendrán indicado en un lugar visible, el tipo de material a depositar, pudiendo ser este, metal, cartón, plástico, vidrio, otros.

Artículo 17.- El diseño de los contenedores será el adecuado para facilitar el vaciado de residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente.

Artículo 18.- Los residuos que se produzcan al desazolver alcantarillas, drenajes o colectores, deberán retirarse de la vía pública de inmediato.

CAPÍTULO III

DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

Artículo 19.- Los residuos sólidos producidos a nivel doméstico serán recibidos por las unidades recolectoras o recogidos en los centros de acopio, entregándose de ser posible, debidamente limpios y separados en las siguientes categorías: papel, plásticos, metales, vidrio y residuos sólidos orgánicos. En ningún caso podrán dejarse en la vía pública.

Artículo 20.- En el caso de que no existan centros de acopio suficientes, la recolección podrá ser domiciliaria y comprenderá la recepción de residuos sólidos domésticos que en forma normal se generan en las viviendas del Municipio.

Artículo 21.- Los ciudadanos del Municipio deberán entregar sus residuos sólidos limpios y separados, en bolsas que posean características de resistencia y fácil manejo, mismas que deberán entregar bien cerradas, salvo que esto no fuese posible a juicio de la autoridad responsable.

Artículo 22.- Las bolsas que se mencionan en el artículo anterior, deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita, solo se sacarán a la orilla de la banqueta el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el Departamento de Limpia.

Artículo 23.- Las oficinas, unidades habitacionales o desarrollo multifamiliares, si los hay, deberán contar con contenedores comunes en los que se alojarán debidamente limpios y separados los residuos sólidos producidos por sus habitantes. La Dirección de Obras Publicas no otorgará ningún permiso de construcción sin que en los planos aparezcan las instalaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 24.- Los contenedores indicados en el artículo anterior deberán ser dispuestos de acuerdo al número de familias y la producción de residuos sólidos clasificados producidos por las mismas. Dichos contenedores serán recolectados por el Departamento de Limpia, los días y horarios fijados previamente por éste y deberán reunir los requisitos que para tales disposiciones establezca el Departamento de Limpia.

CAPÍTULO IV

DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE OFICINAS Y SIMILARES

Artículo 25.- Las industrias y los centros comerciales, así como los hospitales y demás sitios donde se produzcan volúmenes de residuos sólidos que lo ameriten, deberán disponer de un área específica con colectores especiales para depositar ya clasificados sus residuos sólidos de acuerdo a las categorías que se precisan en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 26.- Los propietarios o administradores de industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, deberán transportar por cuenta propia sus residuos sólidos limpios y separados a los centros de acopio que establezca el Departamento de Limpia, en vehículos que deberán reunir las características que señala este Reglamento.

Artículo 27.- Los propietarios o administradores a que se refiere el artículo anterior, podrán si así lo desean hacer uso del servicio de recolección contratada a través del Departamento de Limpia.

CAPÍTULO V

DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES

Artículo 28.- Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán esterilizar o incinerar los residuos de riesgo que generen, tales como materiales que se utilicen en curación de enfermos o heridos: vendas, gasas, algodón, telas antisépticas, jeringas plásticas, etcétera, mediante el equipo e instalaciones debidamente autorizadas. Bajo ninguna excusa estará permitido depositarlos en los contenedores y/o botes de basura de residuos sólidos, diferentes a los de origen sanitario, así como tampoco en el relleno sanitario.

Artículo 29.- Todo propietario o responsable a que se refiere el artículo anterior, deberá contar con la autorización previa por parte de la autoridad competente, y para operar un incinerador que cumpla con las medidas técnicas correspondientes a su funcionamiento.

Artículo 30.- Las unidades recolectoras se abstendrán de recolectar los residuos mencionados en el artículo 28, y si encontrasen que en los contenedores se hubieren depositado alguno de ellos, notificarán de inmediato a la Dirección, para que imponga la sanción correspondiente a la persona a cuyo cargo se encuentre el establecimiento que hubiere cometido la infracción.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPORTACIÓN

Artículo 31.- Todo vehículo que no sea del servicio público de limpia, tales como servicio particular y/o comercial, industrial y de concesión, que transporte los residuos sólidos mencionados en el artículo 19, deberá ser inscrito en el padrón que para tal efecto lleve el Departamento de Limpia, donde se le fijarán las condiciones del servicio.

Artículo 32.- Los cadáveres de animales que requieran ser transportados en los vehículos de recolección deberán ir protegidos en bolsas de plástico.

Artículo 33.- Es obligación del interesado y/o productor de estiércol y desperdicios de establos, caballerizas y similares, el transportar en vehículos de su propiedad, cerrados, para evitar que se derramen los desechos, debiendo recabar para tal efecto un permiso de la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el cual se le indicará la ruta, horario y lugar de disposición final.

Artículo 34.- El transporte de los residuos sólidos en los camiones recolectores del servicio de limpia se hará exclusivamente dentro de la caja; por lo tanto queda prohibido llevarla en los estribos o en la parte posterior de la misma, así como en cualquier otro sitio exterior.

Artículo 35.- Todos los vehículos del servicio de limpia llevarán anotado en forma visible, el número económico de la unidad y el teléfono de la oficina de queja correspondiente.

Artículo 36.- Ninguna persona tendrá acceso al vehículo recolector, dentro de éste, solamente podrá hacerlo el personal autorizado.

Artículo 37.- Queda prohibido usar los vehículos destinados al transporte de basura, en trabajos diferentes a los del Departamento de Limpia.

Artículo 38.- Los vehículos particulares que cumplan con los requisitos del artículo 35, deberán ir cubiertos para impedir que los residuos sólidos transportados se derramen en el trayecto al sitio de disposición final que designe el Departamento de Limpia.

Artículo 39.- Los vehículos particulares y comerciales, que transporten envases de vidrio, tales como botellas, garrafones, etcétera, deberán traer consigo los implementos necesarios para recoger los fragmentos que llegasen a tirarse en la vía pública accidentalmente.

Artículo 40.- Todo vehículo registrado y autorizado por el Departamento de Limpia, deberá llevar una bitácora del transporte y recepción de sus residuos sólidos, con objeto de garantizar el destino final de los mismos por medio del control de recepción en los sitios de depósito final que sean autorizados por el Departamento de Limpia donde se fijarán las condiciones del servicio.

CAPÍTULO VII

DEL DESTINO, UTILIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA BASURA

Artículo 41.- La Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales determinará la ubicación de los centros de acopio para la disposición final de los residuos clasificados que se colecten.

Artículo 42.- La existencia de cualquier tiradero de residuos sólidos y/o basura, será clausurado de inmediato y a las personas que lo hayan propiciado, se les aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 43.- En los sitios de disposición final de residuos sólidos y en la zona de protección que señale el Municipio, la Dirección de Obras Públicas prohibirá la instalación de viviendas e instalaciones comerciales.

Artículo 44.- Los residuos sólidos recolectados podrán ser comercializados o industrializados por el Municipio, o por quien éste disponga, o en su caso, destinarlos a un relleno sanitario.

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 45.- Los habitantes del Municipio están obligados a cooperar para que las calles, banquetas, plazas, jardines y demás sitios públicos, se conserven en buenas condiciones de limpieza y saneamiento.

Artículo 46.- Es obligación de la ciudadanía separar los residuos sólidos que produzca de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, y mantenerlos dentro de su domicilio hasta que el camión recolector pase a recogerlos.

Artículo 47.- Es obligación de la ciudadanía recoger diariamente sus residuos sólidos y mantener limpia la parte de la calle y la banqueta que le corresponda frente a sus domicilios, así como entregar los residuos sólidos clasificados directamente a los camiones recolectores, o llevarlos a los centros de acopio o áreas de contenedores comunes, si los hubiere, cuando se trate de edificios o viviendas multifamiliares, en los términos de este Reglamento.

Artículo 48.- En el caso de edificios o viviendas multifamiliares, el aseo de las banquetas y calles es una obligación que podrá ser realizada por el empleado correspondiente, y cuando no lo haya recaerá en los habitantes del mismo.

Artículo 49.- Los materiales de construcción que no cuenten con la autorización previa de la Dirección de Obras Públicas Municipales, los escombros o los restos vegetales, cualquiera que fuera su procedencia, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser retirados de inmediato por los responsables de los mismos.

Artículo 50.- Los propietarios de comercios o negocios tienen la obligación de mantener aseado el tramo de calle o banqueta frente a su establecimiento y limpia la fachada correspondiente.

Artículo 51.- Los propietarios, administradores o empleados de comercio que con motivo de las maniobras de carga y descarga ensucien la vía pública, cuidarán del aseo inmediato del lugar, una vez concluidas las maniobras.

Artículo 52.- Los propietarios o administradores de expendios de combustibles y lubricantes o de giro de lavado de carro, cuidarán de manera especial que los pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y que no se permita el derramamiento de líquidos por la vía pública.

Artículo 53.- Los dueños de fraccionamientos y colonias nuevas con terrenos sin construcción, de edificios o construcciones desocupadas o abandonadas, así como los propietarios de terrenos baldíos, deberán conservar estos limpios de todo residuo sólido y/o basura, o hierba, así como de instalar bardas o cercos decorosos que impidan la acumulación de basura y el uso indebido por vagabundos; si

requerido el propietario para que efectúe dichas obras, no las realiza dentro del plazo que se le fije por la unidad administrativa municipal de obras, se procederá conforme a lo estipulado en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

Artículo 54.- Los colindantes inmediatos a los callejones de servicio, deberán compartir la obligación de mantener éstos en condiciones de aseo.

Artículo 55.- Los propietarios de carpinterías o madererías tendrán la obligación de vigilar que el aserrín y otros desechos que se produzcan en los cortes y cepillado de las maderas, no se acumulen en los lugares en donde pueda haber riesgo de que se incendien, y evitarán estrictamente que las personas que tengan acceso a los lugares en que éstos desechos se encuentren, fumen o manejen fuego.

Artículo 56.- Los encargados de talleres de reparación de automóviles deberán cuidar que su área inmediata, así como la calle y banquetas se mantengan limpias.

Artículo 57.- Los propietarios de predios, tienen la obligación de construir y conservar en buen estado sus banquetas y guarniciones, en lugares en donde ya existan calles pavimentadas.

Artículo 58.- Los propietarios o encargados de puestos comerciales establecidos en la vía pública, fijos, semifijos y ambulantes, deberán asear el área que ocupen y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes en los contenedores que para tal efecto deban poseer.

Artículo 59.- Queda prohibido fijar cualquier tipo de propaganda o publicidad sobre los contenedores de residuos sólidos, así como pintarlos con colores no autorizados por el Departamento de Limpia.

Artículo 60.- Queda prohibido tirar agua directamente al pavimento, ya que esta provoca deterioro o resquebrajamiento del mismo.

Artículo 61.- Queda prohibido depositar residuos sólidos y/o arrojar residuos de solventes químicos o aceites al alcantarillado municipal.

TÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 62.- Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido el uso de la vía pública para lo siguiente:

I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.

II.- Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura.

III.- Hacer reparaciones, lavar, dismantelar, y abandonar vehículos de motor, tracción animal o manual.

IV.- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.

V.- La quema o incineración de residuos sólidos; se excluye de lo anterior a las operaciones que realice el cuerpo municipal de bomberos bajo su control, vigilancia y responsabilidad, con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios.

VI.- Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese efecto, en este caso se aplicará la sanción prevista en el Reglamento de Faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

VII.- Arrojar cadáveres de animales.

VIII.- Causar ruido excesivo que pueda resultar molesto a los vecinos y/o que exceda las normas técnicas correspondientes indicadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX.- Extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente del Departamento de Limpia los materiales que ahí hayan sido alojados, vaciarlos, cambiarlos de lugar o dañarlos de cualquier manera.

X.- Alojar en el área urbana, establos, porquerizas, gallineros, depósitos de estiércol y demás, que a juicio del Departamento de Limpia afecte a las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos.

XI.- Ejecutar matanza y destazar animales o bien cocinarlos en la vía pública.

XII.- Arrojar basura o escombros en terrenos baldíos.

XIII.- Sacar las bolsas con residuos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector del Departamento de Limpia.

XIV.- Fijar o pintar anuncios en paredes, pasos peatonales, postes y puentes; en su caso, se solicitará autorización ante la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales, para instalar mamparas para tal efecto.

XV.- Ocupar la vía pública (banquetas y calles), con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, muebles y objetos fuera de uso.

XVI.- En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, o ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio.

TÍTULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN

Artículo 63.-El Municipio, tiene la facultad de intervenir en todos aquellos casos en que se vea afectada la sanidad del medio ambiente y el equilibrio ecológico del Municipio.

Artículo 64.-Las acciones directas de aseo público y de conservación de las condiciones higiénicas y de salubridad en el municipio se fortalecerán con campañas preventivas dirigidas a obtener la participación y colaboración de la población.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 65.- El Municipio, a través de la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilará para que los artículos 34, 35, 36 y 37 sean respetados, con el objeto de que el Departamento de Limpia, que otorga el servicio a la ciudadanía, cumpla con su función correspondiente.

ARTICULO 66.- La vigilancia del cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, queda a cargo de la Dirección, mediante la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, asignación de infracciones administrativas y sanciones, así como procedimientos y recursos administrativos cuando se refiera a asuntos de su competencia; son órganos auxiliares para la aplicación de este Reglamento:

I.- Los inspectores de la Sub Dirección de Servicios Públicos Municipales.

II.- Los miembros de la Dirección de Seguridad Pública.

III.- Los inspectores honorarios.

IV.- Los ciudadanos del Municipio.

Artículo 67.-Para los actos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por la Dirección deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal.

Artículo 68.-El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, solicitará que se designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección.

Artículo 69.-En toda inspección se levantará acta, en la que se detallará en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia; dentro del acta administrativa, la persona con quien se entendió la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma, y cuando proceda, se entregará boleta de notificación de infracción.

Artículo 70.- El acta administrativa de inspección deberá ser firmada por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado; si la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 71.-La persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento a este Reglamento. La Dirección de Ecología podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

Artículo 72.-La Dirección podrá formar comités de limpia pública con ciudadanos voluntarios y designar inspectores honorarios.

Artículo 73.- El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente.

Artículo 74.-Corresponde a los inspectores honorarios:

I.- Informar a la Dirección sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura y/o residuos sólidos a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando y/o colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los centros de acopio autorizados.

II.- Comunicar a la Dirección los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura y/o residuos sólidos, escombros o desperdicios, en sitios no autorizados. La Dirección verificará en todos los casos la veracidad de la información.

III.- Informar a la Dirección sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 75.-Las sanciones por falta u omisión a este Reglamento consistirán en:

I.- Amonestación verbal y/o escrita.

II.- Multa, de acuerdo al tabulador que más adelante se incluye.

III.- Arresto hasta por 36 horas.

IV.- La suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales, según la gravedad de la infracción cometida .

Artículo 76.-Las infracciones serán calificadas por el titular de la Dirección; en la imposición de las sanciones correspondientes se tomará en cuenta la gravedad de la falta u omisión y las circunstancias en que se incurrió en ella, las condiciones económicas y personales del infractor y la reincidencia.

Artículo 77.-Para los efectos de este Reglamento se considerará reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un período de doce meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 78.-Cuando el infractor cubra una multa dentro de los tres días siguientes a su imposición, podrá ser reducida ésta, hasta en un veinticinco por ciento de su monto.

Artículo 79.-Las multas se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TABULADOR DE MULTAS

A) Con multa equivalente al importe de 1 a 10 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Buenaventura, a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 19, 22, 37, 38, 39, 47 56, 59 y 62, fracción XIV.

B) Con multa equivalente al importe de 1 a 20 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Buenaventura, a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos: 28, 46, 49, 52, 54 y 55 .

C) Con multa equivalente al importe de 1 a 30 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Buenaventura, a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos: 25 y 62, fracciones V, VIII, IX y XV.

D) Con multa equivalente al importe de 1 a 40 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Buenaventura, a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos: 29, 30, 48 y 62, fracciones I, XI, XII y XIII.

E) Con multa equivalente al importe de 1 a 50 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Buenaventura, a quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos: 53, 57 y 62, fracciones: II, III, IV, VII y X.

F) Con multa equivalente al importe de 50 a 1000 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Buenaventura, a quienes dañen seriamente la sanidad del medio ambiente.

TÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 80.- Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección, podrán ser impugnadas a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO 81.- La tramitación y resolución de los medios de impugnación, se sujetarán a lo establecido por el Código Municipal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones municipales dictadas con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 11 de Marzo del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2009	SERVICIO DE VIGILANCIA - Hospital Regional Camargo - Hospital General Chihuahua - Hospital Regional Parral - Hospital General Cd. Juárez - Oficinas Centrales	23 de Marzo del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-005/2009	SERVICIO DE LIMPIEZA - Hospital General Chihuahua - Jurisdicción Cd. Juárez - Hospital General Cuauhtémoc - Hospital Guadalupe y Calvo - Hospital Regional Camargo	23 de Marzo del 2009 a las 13:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. Las juntas de aclaraciones de las Licitaciones serán de la siguiente manera: Servicio de Vigilancia, el día 17 de Marzo de 2009 a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza el día 17 de Marzo a las 13:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. Las aperturas técnicas de las Licitaciones serán de la siguiente manera: Servicio de Vigilancia, el día 23 de Marzo del 2009 a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza, el día 23 de Marzo de 2009 a las 13:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MARZO DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-01/09 (BIS)	Adquisición y surtido abierto al mayoreo de medicamentos genéricos intercambiables y/o de patente para uso general, controlados y oncológicos destinado para la Farmacia del Instituto, la licitación consta de tres partidas:	24 de marzo del año 2009, a las 11:00 horas.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Medicamentos para Uso General	\$5,148,486.37	\$8,044,509.94
2	Medicamentos Controlados	\$1,103,402.60	\$1,724,066.56
3	Medicamentos Oncológicos	\$371,145.59	\$579,914.98

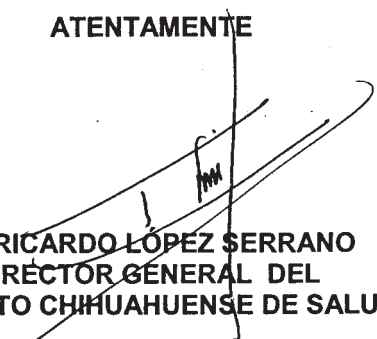
- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3ª, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 18 de Marzo del año 2009, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, el día 24 de Marzo del año 2009, a las 11:00 horas.

- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los medicamentos libre abordo en la Farmacia del Instituto, ubicada en la Avenida Universidad, número 2305, de ésta ciudad de Chihuahua, unidad dependiente del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VI. El pago de los medicamentos se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 11 DE MARZO DEL AÑO 2009



ATENTAMENTE


DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. 2009-INE-A-140 de fecha 05 de Marzo de 2009 y con recursos generados por la Universidad o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-04-2009/P	Construcción del Edificio de Laboratorios de Docencia de la Facultad de Medicina de la División de las áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario de la U.A.CH.	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventanería, cancelería, acabados y pintura.	14/03/2009 9:00 horas en la puerta principal de la Biblioteca de la División de las Ingenierías ubicada en el Circuito Universitario Interior No. 2 del Nuevo Campus Universitario	19/03/2009 a las 14:00 horas	23/03/2009 a las 8:30 horas	03/04/2009	330 DIAS NATURALES	\$ 15'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas del Edificio de la Biblioteca de la División de las Ingenierías con domicilio en el Circuito Universitario Interior No. 2 en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada para la construcción de la División de las Áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 10:30 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n. (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih., a 11 de Marzo del 2009
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 08-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 08/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHAS Y REFACCIONES PARA BARREDORA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-08/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de refacciones para barredora, consistente en: patines de hule.
2	Adquisición de cercha metálica.
3	Adquisición de cercha plástica.
4	Adquisición de refacciones para barredora, tales como: banda transportadora, cadena pulida, bomba para agua, maza trasera, entre otras.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 11 al 21 de marzo del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 21 de marzo del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los proveedores que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE MARZO DE 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 09-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 09/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSAS PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, POLICÍAS Y CUSTODIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-09/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de vales de despensas mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de blocks de vales de despensa, consistentes en: el primer block con un contenido cada uno de 3 vales (2 vales con denominación de \$100.00 y 1 vale con denominación de \$50.00), el segundo block con un contenido cada uno de 210 vales (210 vales con denominación de \$50.00), el tercer block con un contenido cada uno de 9 vales (4 vales con denominación de \$500.00 y 5 vales con denominación de \$100.00) y el cuarto block con un contenido cada uno de 6 vales (1 vale con denominación de \$500.00 y 5 vales con denominación de \$100.00)

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 11 al 21 de marzo del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 21 de marzo del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá suministrar los bienes durante los meses de marzo a diciembre del 2009 conforme sean solicitados por la convocante, la entrega deberá realizarse en la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor ubicada en la calle 4ta. de la colonia Centro de esta Ciudad y en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en la Avenida Homero No. 500 de la Colonia Revolución, de esta ciudad.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE MARZO DE 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición de las refacciones requeridas en el proyecto denominado "Mantenimiento de Barredoras"**, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-011-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
19 de Marzo del 2009 a las 14:00 Hrs.	20 de Marzo de 2009 a las 13:00 horas.	26 de Marzo de 2009 a las 13:00 Horas.	\$150,000.00, (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de las refacciones requeridas en el proyecto denominado "Mantenimiento de Barredoras", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **UNA partida.**

PARTIDA ÚNICA:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NO. DE PARTE
3 piezas	Bandas Transportadoras	1049474
20 piezas	Driven Sprocket	1010370
20 piezas	Driven Sprocket	1057699
3 piezas	Motor para banda transportadora	1043528
3 cajas	Cadena de paso 050	1022881
40 piezas	Hules para zapata cortos	1035525
40 piezas	Hules para zapata largos	1006298
16 piezas	Bujes para brazo de zapata	101839
24 piezas	Filtro para motor	1PF5757
24 piezas	Filtro para diesel	13887F
24 piezas	Filtros para aire primario	P828889
24 piezas	Filtros para aire secundario	P829333
04 piezas	Masas traseras	1012344
24 cajas	Cercha de plástico	XXXXXX
24 cajas	Cercha de acero	XXXXXX
3 piezas	Motores para cepillo lateral	1041409
8 piezas	Baleros para masa trasera	1012344
6 piezas	Llantas 11 R-22.5	XXXXXX

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. El pago total se realizará a la entrega de las refacciones requeridas a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las



09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

1).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2007 y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-011-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo de 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **"Material para Mantenimiento de Alumbrado Público"**, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, utilizando recursos provenientes del Fondo de Inversión Municipal.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-012-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Jueves 19 de marzo de 2009.	Viernes 20 de marzo de 2009 a las 12:00 horas.	Miércoles 25 de marzo de 2009 a las 12:00 horas.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos M.N.)

B).-DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de **"Material para Mantenimiento de Alumbrado Público"**, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. -----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una partida:** -----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.-----

PARTIDA UNICA.-

UN.	CANT.	CONCEPTO
PZA	50	ARRANCADOR PARA LUMINARIA VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 100 VOLTS
PZA	100	ARRANCADOR PARA LUMINARIA VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 55 VOLTS
PZA	150	JUEGO DE BALASTRO ARRANCADOR Y CAPACITOR PARA LAMPARA DE 100 WATTS VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 240 VOLTS, INCLUYE HERRAJES Y TORNILLERIA DE FIJACION
ML	500	CABLE DE COBRE CALIBRE 8, AISLAMIENTO THW
ML	3,000	CABLE DE ALUMINIO ACSR CALIBRE 4, 2+1, CON ALMA DE ACERO.
ML	3,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 4,
ML	3,000	CABLE DE ALUMINIO MONOPOLAR CON AISLAMIENTO XLP, 600 VOLTS, CALIBRE 8,
PZA	1,000	FOTOCELDA ELECTRONICA DE CANDADO.
PZA	2,500	LAMPARA DE 100 WATTS S.A.P.
PZA	500	TUERCA DE 3/4" GALVANIZADA HEXAGONAL Y OTROS

C).-ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago de realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----



1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2007), y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y **se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2009. -----

7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-012-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

9.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo del 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.





CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **Material para el Proyecto denominado "Rehabilitación del Sistema de Riego", solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-013-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
19 de Marzo de 2009 a las 14:00 horas.	20 de Marzo de 2009 a las 11:00 horas.	26 de Marzo de 2009 a las 11:00 Horas.	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Lo constituye la adquisición material para el proyecto denominado Rehabilitación del Sistema de Riego, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en la siguiente **UNICA** partida. -----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
2000 piezas	Conector de pvc rosca exterior de ¾"
500 piezas	Coples de ¾" de pvc
500 piezas	Tubo de PVC ced-40 de ¾"
400 piezas	Tubo de PVC ced-40 de 2"
50 pares	Bota de hule
300 piezas	Tubo PCV ced-40 de 4" y otros.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago se realizará dentro de los 10 días posteriores a la entrega total de los bienes, a entera satisfacción de la Dirección de Parques y Jardines a través Dirección General de Servicios Públicos, mediante la presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----



1).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral, persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e Identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2007), y Estados Financieros certificados al 28 de Febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y **se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista, en original o copia certificada y copia simple. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio con vigencia del año 2009. -----

7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-013-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

9.- Recibo de pago de las Bases, correspondientes, a nombre de quien corresponda. -----

10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

12.- Curriculum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en única partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Marzo del 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, solicitado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales**, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-014-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
12 de marzo de 2009 a las 14:00 horas.	13 de marzo de 2009 a las 10:00 horas.	20 de marzo de 2009 a las 10:00 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 05 de Marzo de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de diversos medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, solicitados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **cuatro partidas**.

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:

PARTIDA UNO: MEDICAMENTOS ORALES Y DE MAYOR CONSUMO

Aceite de almendras dulces crema, aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol. envase con 235 ml; Acarbosa tableta cada tableta contiene: acarbosa 50 mg. Envase con 30 tabletas; Acenocumarol. tableta cada tableta contiene: acenocumarol 4 mg. envase con 20 tabletas; y otros.

PARTIDA DOS: MEDICAMENTOS PARENTERALES

Acateto de glatiramer. solución inyectable. cada jeringa prellenada contiene: acetato de glatiramer 20 mg. envase con 28 jeringas prellenadas (20 mg/ml cada una); Aciclovir solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: aciclovir sodico equivalente a 250 mg. de aciclovir. envase con 5 frascos ampula; Agua inyectable solución inyectable cada frasco contiene: agua inyectable 500 ml. envase colapsable con 500 ml; y otros.

PARTIDA TRES: MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE PEDIDO ESPECIAL

Ácido folínico. solución inyectable. cada frasco ampula o ampolleta contiene: folinato calcico equivalente a 50 mg de ácido folínico. envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml; Ácido folínico. tableta. cada tableta contiene: folinato calcico equivalente a 15 mg. de ácido folínico. envase con 12 tabletas; Ácido zoledronico. solución inyectable. cada frasco ampula con 5 ml contiene: ácido zoledronico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledronico. envase con un frasco ampula; y otros.

PARTIDA CUATRO: MATERIAL DE CURACION

Abatelenguas de madera, desechables, largo: 142.0 mm. ancho: 18.0 mm. envase con 500 piezas; Aguja para anestesia epidural. de paredes delgadas. tipo: touhy, longitud 7.5 a 8.6 cm calibre 16 g; Aguja para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. de acero inoxidable, mandril con botón indicador de orientación de bisel y conector luer lock hembra translucido. estéril y desechable. tipo: whitacre, longitud: 11.6 cm. a 11.9 cm. calibre: 25 o 27 g; y otros.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor (es) adjudicado (s) se realizara en forma mensual, por periodos vencidos, de acuerdo a los medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación que se hayan solicitado y surtido, previa exhibición de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales exigidos, y con el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de



Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

1.- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2007, y estados financieros certificados al 28 de febrero de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-014-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.-----

12.- Curriculum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en cuatro partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente de cada partida cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de marzo de 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 7/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ARMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA y MARIA DE LOURDES FLORES TORRES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como el de diversas oficinas públicas que para ello fueron requeridas y se desahogó la testimonial correspondiente, ordenándose el emplazamiento de MARIA DE LOURDES FLORES TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: A).- El que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada como acreditante en el Contrato de Crédito que con posterioridad se describe, mediante el remate en subasta pública del bien inmueble hipotecado a su favor, para que con el importe obtenido se liquiden a mi representada o bien la parte demandada le liquide las siguientes cantidades: B).- El pago por concepto de suerte principal, que se integra por el capital vencido y el capital vigente dado por vencido anticipadamente de los pesos en moneda nacional, equivalente al valor de la cantidad de 84,581.68 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION ("UDIS"), cuyo monte será determinado multiplicando el número de Unidades de Inversión ("UDIS") reclamado por el factor de equivalencia de Unidades de Inversión ("UDIS") en pesos que correspondan a la fecha de pago de acuerdo con la

publicación que para tal efecto realice en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México y el resultado así obtenido, será el importe del pago a efectuar, debiendo destacar que aplicando el factor correspondiente al día cuatro de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, la cantidad por suerte principal adeudada ascendía a la cantidad de \$318,375.17 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRESCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) (sic); C).- El pago por concepto de intereses ordinarios, devengados por las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, hasta el día primero de diciembre del año dos mil seis, más los que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que representan la cantidad de 2,908.46 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS) Unidades de Inversión ("UDIS"), cantidad de unidades de inversión que deberán ser pagadas a mi representado por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicado el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional el día en que se efectué el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación el día 1º de abril de mil novecientos noventa y cinco y a lo expresamente pactado por las partes en el convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha cinco de agosto del año dos mil tres, mismo que constituye el documento base de la acción intentada; importe aplicando el factor correspondiente al día 1º de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, corresponde por intereses ordinarios adeudados a esa fecha a la cantidades \$10,947.77 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL); D).- El pago por concepto de INTERESES MORATORIOS, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día 1º de diciembre del año dos mil seis, más los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculadas a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y que representan la cantidad de 311.23 (TRESCIENTOS ONCE PUNTO VEINTITRES) UNIDADES DE INVERSION ("UDIS") cantidad de unidades de inversión que MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EL IMPORTE DE LOS MISMOS CAUSE, deberá ser pagada a mi

representado por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día que se efectúe el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de 1995 y a lo expresamente pactado por las partes en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha 14 de febrero del año dos mil tres, mismo que constituye uno de los documentos base de la acción, intentada; importe que aplicando el factor correspondiente al día primero de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, corresponde por intereses moratorios adeudados a esa fecha a la cantidad \$1,155.73 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de la cantidad que resulte en moneda nacional (pesos), por concepto del pago mensual del importe de primas de seguros de vida y daños, que la parte demandada se obligó a contratar y pagar mensualmente, conjuntamente con las amortizaciones de capital, intereses y comisiones en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, misma cantidad que será determinada en unidades de inversión y que deberá ser pagada a mi representada por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día en que se efectúe el pago de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de mil novecientos noventa y cinco y a lo expresamente pactado por las partes tanto en el contrato de crédito como en el convenio modificatorio al mismo celebrado por ambas con fecha 5 de agosto del año dos mil, mismo que constituye el documento base de la acción intentada; F).- El pago de la cantidad que resulte en moneda nacional (pesos), por concepto de pago de Comisiones que los acreditados se obligaron a pagar en la Cláusula Segunda del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha 5 de agosto del año dos mil tres, cantidad que será determinada en unidades de inversión y que deberán ser pagada a mi representada por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda

nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día en que se efectúe el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril del año de mil novecientos noventa y cinco y G).-El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Especial Hipotecario que se instaure debido a esta demanda; y para lo cual se le concede un término de cinco días, mas diez, a partir de la ultima publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de julio del año dos mil ocho, con el número 4 . CONSTE. -

Surtió sus efectos el día dieciséis de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1067-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON CASTAÑEDA CASTILLO.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 827/07, relativo al J. Hipotecario promovido en su contra por el LIC. FERNANDO A. CRUZ, Apoderado Gral. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C. V., SOC. FIN. DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el dos del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de RAMON CASTAÑEDA CASTILLO la radicación del expediente 827/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA que se haga efectiva la garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 63,938.59; UDIS y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo sostendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve del año dos mil ocho, con el número 38 . CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 18 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1065-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la C. sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO:

En el expediente número 1329/2008 relativo a el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, en contra de la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho y recibidos en este Tribunal el día veintisiete del mismo mes y año. Téngasele a la ocursoante promoviendo por su propio derecho.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.- Se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Se tiene a los comparecientes demandando en la Vía Sumaria Civil, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO, por conducto de su albacea la C. VIRGEN LUPE CONTRERAS VIUDA DE GARZA, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Adolfo Ruíz Cortínes número 455, del Fraccionamiento La Fuente, en esta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones: El cumplimiento del Contrato Privado de Compra Venta, de fecha cierta, celebrado entre el promovente y el señor GUSTAVO GARZA

PRECIADO, por conducto de su apoderado el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BERNAL LÓPEZ; el pago de gastos y costas y las demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda. Ofreciendo como pruebas de su parte las que hace mención en su escrito de cuenta, de las que se proveerá lo necesario en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 401 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada en el domicilio que proporciona el ocurso, para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de contestar.- Túrnense los autos a la OFICINA CENTRAL DE OFICIALES NOTIFICADORES y MINISTROS EJECUTORES ADSCRITOS A ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA a efecto de que por conducto de uno de sus integrantes proceda a dar cumplimiento al presente proveído. De la misma manera se le tiene al promovente exhibiendo sobre cerrado que dice que contiene pliego de posiciones que deberá absolver la señora VIRGEN LUPE CONTRERAS VIUDA DE GARZA, por lo en este acto se ordena guardar en el Secreto del Tribunal hasta el día y hora que se señale para su desahogo. Y por lo que solicita el promovente en el segundo punto petitorio de su libelo de demanda, dígaselo que especifique o aclare a que oficios y documentales públicas se refiere.- Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Costa Rica número 1226 Sur, Colonia Exhipódromo, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en Oficialía de turnos el día quince de diciembre del año dos mil ocho, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO, la radicación del expediente 1329/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSÉ FRANCISCO PRIETO

TERRAZAS, les demandan en la Vía Sumaria Civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos al interesado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación. Ciudad Juárez, Chihuahua a 19 de diciembre del 2008.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1051-16-18-20

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1205/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciocho del actual, presentado por la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, en su calidad de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita

y se le reconoce en los términos de la documental pública visible de fojas doscientas veintidós a las doscientas cincuenta y seis del sumario, misma que se encuentra ajustada a derecho. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento, del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA la radicación del expediente 1205/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: 1.-El cumplimiento del Contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 07 de noviembre de 1997.

2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$101,848.68 (CIENTO UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N)., cual se compone de : A). - Por adeudo al 20 de septiembre del 2005: 65.0855 (SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. B). - De intereses Moratorios 1.8910 (UNO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. C). - Intereses no cubiertos 4.5549 (CUATRO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. D).- De Prima de Seguro 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. Las cuales suman la cantidad de 71.5873 (SETENTA Y UNO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, en los términos del Estado de cuenta que se acompaña.

3.- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago.

4. - En caso de que la parte demandada no pague las prestaciones reclamadas en el término que se fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que

constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado.

5.- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número 87. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 5 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1080-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA
PRESENTE.-

En el expediente número 823/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ Apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. S.F.O.L., en contra de OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil ocho. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que de los mismos se advierte, que en el proveído del treinta de junio del año en curso, se asentó erróneamente la vía intentada, siendo la correcta la ESPECIAL HIPOTECARIA, se aclara lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, la radicación del expediente 823/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; así mismo, se le hace saber que, en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la Oficina Registral respectiva, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía son los siguientes:

Casa habitación con el número 4312 cuatro mil trescientos doce, de la Calle San Miguel, del Fraccionamiento Residencial San Francisco, de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, con superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, identificado como lote número 14 catorce, de la manzana B letra be, que tiene las siguientes medidas y colindancias; Por su frente, 8.00 ocho metros, con Calle San Miguel, a una distancia de 82.80 ochenta y dos metros ochenta centímetros a la Calle María de Jesús Bejarano; por su lado derecho, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 13 trece; por su fondo, 8.00 ocho metros, con el lote número 25 veinticinco; y por su lado izquierdo, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 15 quince. Que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, por contrato de compraventa que hizo a los SEÑORES JUAN ANGEL MORALES BORJA y LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ DE MORALES representados por el LICENCIADO JESUS SANCHEZ DUARTE; y en el mismo acto celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por el Contador Público SALVADOR CASTRO CAMACHO; mediante escritura pública número 821 ochocientos veintiuno, otorgada en fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, ante la fe del LICENCIADO LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público Número 24 veinticuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y cuyo testimonio obra registrado bajo el número 24 veinticuatro, a folios 49 cuarenta y nueve, del libro número 3806 tres mil ochocientos seis, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, quedando inscrita la hipoteca bajo el número 8 ocho, a folios 8 ocho, del libro 1445 mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Sección Segunda de dicha Oficina Registral.

En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo

Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2008.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAMON
ALVARO MEDINA CARMONA.

1066-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ

En el expediente registrado con el número 1122/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que justifica con la copia certificada del instrumento público consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por dicha sociedad financiera de objeto limitado; pasada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día trece de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. IGNACIO SOTERO HERNANDEZ quien

puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Calzada del Río número 8316 del Condominio Villas Campestre en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado, para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario. lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Avenida Juárez 126 Norte 7mo. piso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE...."

"...Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de octubre del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de el demandado con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la

demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa da fe..."

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1086-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL:

En el expediente número 1185/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de el Lic. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de HIPOTECARIA

NACIONAL, S.A. DE C.V., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurso en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, misma con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EDGAR MENDOZA VILLALOBOS, con domicilio en la Calle Primavera número 1520 casa marcada con el número 4 del Condominio Villas Primavera de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedito la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LICS. ROBERTO REYES GONZALEZ Y/O NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ Y/O CLAUDIA TRIANA y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Avenida Juárez número 126 Norte en esta ciudad, Séptimo Piso, Edificio Morán.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JEUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto que antecede, se aclara que el mismo en el sentido de que por un error

involuntario este Tribunal asentó de manera errada el nombre de la moral que representa el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, por lo que en este auto y para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio y de conformidad con el artículo 264 inciso D del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se aclara que se tiene al C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., y no como erróneamente se asentó, personalidad que acreditó con la documental pública exhibida al momento de presentar su escrito inicial de demanda, misma que le es reconocida desde ese momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de septiembre del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto admisorio de demanda y como complemento al mismo toda vez que por un error involuntario se omitió asentar el carácter de la parte demandada dentro del presente juicio, razón por la que en este acto y acorde a lo dispuesto por el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio, se le tiene a EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado a favor de mi representada y romo causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL, acreditado y garante hipotecario de BBVA BANCOMER S.A., aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que por un error se asentó erradamente una vez más el carácter de la parte demandada, motivo por lo que en este acto y como complemento al auto inicial de demanda se aclara que se tiene a la demandada EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado a favor de BBVA BANCOMER y como causahabiente del C. LENN ENOC

BORDIER LEAL acreditado y garante hipotecario de BBVA BANCOMER, aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veinticuatro de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al promovente manifestando que es Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en los términos del Instrumento Notarial exhibido, mismo que se manda agregar en autos del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos dentro del presente juicio el ubicado en Calle 21 de Marzo número 3978 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C. C. LICENCIADOS ROBERTO REYES GONZALEZ Y/O CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO Y/O CLAUDIA TRIANA MATA Y/O ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR Y/O C.E.D, LORENZO ESPEJEL, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C. C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, la radicación del expediente 1185/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la

demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua, a 1 de octubre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil
LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1083-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 925/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otras constancias obran las siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que

acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROSARIO PARRA MARTÍNEZ, con domicilio en Calle Rincón de Castilla número 615, Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, Etapa I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. ROBERTO REYES GONZÁLEZ y/o NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o VÍCTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. I. ERIVES. LIC. CÁRDENAS. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al

de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevengase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. I. ERIVES. LIC. CÁRDENAS. Rúbricas.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 03 de octubre del 2008.

El C. Secretario de acuerdos LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1084-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUADALUPE PADILLA RAMIREZ
Presente

En el expediente número 1859/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LIDIA PADILLA GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número 1859/06, formados con motivo del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos, en contra de LIDIA PADILLA

GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA, GUADALUPE PADILLA RAMIREZ y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia acreditó los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se condena a LIDIA PADILLA GALLEGOS Y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo y nieto respectivamente JESUS PADILLA GALLEGOS. Así mismo se acredita el fallecimiento de la abuela materna FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

QUINTO.- Se concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos la Guarda y Custodia sobre el menor JESUS PADILLA GALLEGOS y la tutela pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

1244-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, TODOS DE
APELLIDOS LOPEZ CRAVIOTO.

Presente

En el expediente número 894/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIA ASUNCION GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO en contra de AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE - A sus autos el escrito presentado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, recibido el cinco del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 894/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA ASUNCION GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO les demandan en la vía sumaria civil la elevación de un documento privado a escritura pública respecto de un inmueble ubicado en la calle Privada de Ramírez también llamada calle Mariano Horcasitas número 2300 actualmente número 2302, en la colonia Obrera de esta ciudad, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerla se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil nueve, con el número 54. Conste.

Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretaria. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ
ELORRIAGA.

1245-18-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALEJANDRA ELIDETH ZARAGOZA CHAVEZ, con domicilio en calle Guerrero 101, en la Colonia Centro, dentro de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Interior de Calle Guerrero, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 327.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	25.80 Mts.	Ejido Villa Saucillo
2-3	12.70 Mts.	Canal Saucillo
3-4	25.80 Mts.	C. Silvia Isela Chávez Salas
4-1	12.70 Mts.	C. Ana María Chávez Salas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 620 a fojas 127 del libro de denuncias municipales No.3 a las 12:15 p.m.. del día 24 de febrero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 24 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYAALVARADO.

1248-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 42/2006/ relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, REPRESENTANTE LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. RAUL OCTAVIO MIRAMONTES GRADO y MARIA DEL CARMEN CARO PAYAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:- Agréguese el escrito presentado por el LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día tres de febrero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida San Francisco número 678 del Fraccionamiento cerrada de San Antonio, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 9, a folio 10, del libro 705 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$938,287.48 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$625,524.98 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 129, 723, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo

Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 1251-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 891/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE BANCO BBVA BANCOMER, en contra de PABLO FELIPE DE JESÚS ORTETA AGUIRRE y GEORGINA GUADALUPE GOMEZ PUENTE, Se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, recibido el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Circuito de 1810 número 9725, lote 6 de la manzana 38, del Fraccionamiento Loma Dorada, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 3552, a folios 105 del libro 2642 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$309,500.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$206,333.33 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia se deja sin efecto la fecha señalada por resolución de veintidós de enero del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1252-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: YOLANDA MARTINEZ FIGUEROA y FÉLIX FIGUEROA GUTIÉRREZ.

En el expediente número 506/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO RAMÓN REYES PADILLA, POR SU PROPIO DERECHO en contra de YOLANDA MARTINEZ FIGUEROA y FÉLIX FIGUEROA GUTIÉRREZ, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ATREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -Por presentado el C. FRANCISCO RAMÓN REYES PADILLA, con su escrito recibido el día veintiocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas 42, 45, 47, así como la que obra en acuerdo diverso, dictado con esta misma fecha, realizadas por los Oficiales Notificadores en los distintos domicilios proporcionados por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados YOLANDA MARTINEZ DE FIGUEROA y FELIX FIGUEROA GUTIÉRREZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza

en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 22 de enero del 2009

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1254-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. HILDA SANCHEZ DE MADERA:

En el expediente número 1472/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, Apoderado de MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMÉNEZ, en contra de HILDA SANCHEZ DE MADERA y Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -Por presentado el C. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de MARIA

DEL PILAR BUENDIA JIMÉNEZ, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de octubre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de HILDA SÁNCHEZ DE MADERA con domicilio en calle del Álamo 1330, Fraccionamiento Campestre, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN y/o BASILIO MÁRQUEZ ORDÓÑEZ. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C.E.D. MARIA DEL CORAL RUEDA BORREGO y/o JESSICA CRISTINA TEJEDA CABAÑAS y/o SARA DE LA ROSA RIVERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V.-H. ARCELUS P.-Rúbricas.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido el día dos de julio del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 26 de agosto de 2008

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1258-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JESUS CARBAJAL
Presente.-

En el expediente número 863/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO RODRIGUEZ HERRERA y MARISOL TORRES DE

RODRIGUEZ, en contra de JESUS CARBAJAL y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Por recibido escrito del C. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA, presentado el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA y MARISOL TORRES DE RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere el escrito de demanda concediéndosele un término de nueve días, más tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepcion de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. 1256-18-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 984/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO GENERAL DE BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ LECHUGA y GUADALUPE CECILIA DE LA PEÑA ROMO DE GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día once de febrero del año en curso el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes de término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Alonso Pinzón número 5155, lotes 6 y 7, manzana "B", Fraccionamiento La Raza en esta ciudad, con superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 742, folio 58, libro 1822 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1'317, 000.00 PESOS (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$878,000.00 PESOS (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1266-18-20

-0-

EDICTOS

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar al C. OSCAR BRETADO JACQUEZ, juicio EJECUTIVO CIVIL, Exp No. 604/08, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR BRETADO JACQUEZ, se dictó un auto que a letra la dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. - VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el señor Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor OSCAR BRETADO JACQUEZ, según el expediente número 604/08, y; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena al señor OSCAR BRETADO JACQUEZ, a pagar al actor la cantidad de \$198,568.97 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 129.1650 veces salario mínimo (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, que incluye capital e intereses ordinarios, también deberá pagar intereses moratorios vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas, estos últimos conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que fue condenado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy Fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1275-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALFREDO MORALES SARIÑANA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 634/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha veintiséis de enero del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la

cantidad de \$184,568.52 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 120.0580 VSM (CIENTO VEINTE PUNTO QUINIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorias que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." Rúbricas dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1270-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JOSE TOMAS FABIAN ROSADO

En el expediente registrado con el número 632/08 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JOSE TOMAS FABIAN ROSADO, se dictó sentencia definitiva, el día treinta de enero del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutivos se transcriben.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Civil

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a JOSE TOMAS FABIAN ROSADO a pagar al actor la cantidad de \$168,443.49 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más los intereses ordinarios y moratorios pactados hasta la liquidación del adeudo; así como al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- Notifíquese al demandado C. JOSE TOMAS FABIAN ROSADO, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih. a 11 de febrero de 2009

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARAYALES DUARTE.

1278-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ
Presente:-

En el expediente número 1275/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., en contra de MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en Oficialía de turnos recibido el día diez de febrero del año dos mil nueve y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1275/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., le demandan en la vía especial hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1240-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 615/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., en contra del C. MIGUEL ANGEL ANTUNEZ CORTEZ y OLIVIA GONZALEZ ALVAREZ DE ANTUNEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un escrito por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Avenida del Granjero número 6945, Lote 14-A, Manzana I, del Fraccionamiento Oasis Sur, en esta ciudad inscrita bajo el número 1149 a folio 78 del libro 1649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 110.7850 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 74°07'00" mide 7.00 metros y colinda con Ave. del Granjero; Al 2-3 NE 15°53'00" mide 15.857 metros y colinda con lote 15-A; Al 3-4 NW 74°07'00" mide 7.00 metros y colinda con lote 5; Al 4-1 SW 15°53'00" mide 15.796 metros y colinda con lote 13-A.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 139,666.66 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$209,500.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1237-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. LUIS F. NEGRETE

En el expediente número 946/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS JOSE BEJARANO JARA APODERADO DE, REBECA MARGARITA DAVALOS ALATORRE, en contra de RAMON BURCIAGA PAEZ, ROSA BURCIAGA PAEZ, ISIDRO BURCIAGA PAEZ, MARGARITA ARGOMEDO SALAZAR DE BURCIAGA Y LUIS F. NEGRETE R., existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciséis de los corrientes, presentado por el Licenciado JESUS BEJARANO JARA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 405 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a LUIS F. NEGRETE, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 03 de febrero del 2009.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

1259-18-20-22

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1978, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ CORONA, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el treinta de julio del 2001, radicación hecha a solicitud de los señores MIGUEL, FELIPE, LUZ ELVA, CELSO, FLORENTINO, ERNESTO, MARGARITA de apellidos HERNANDEZ VALDIVIEZO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 16 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA. 1263-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON
APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
PRESENTE.-

En el expediente numero 1084/07, relativo al juicio
HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO
ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, en contra de ELVIRA LLAMAS
MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del
dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL
HIPOTECARIA.-

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de
su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-
TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del
contrato base de la acción.-

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ELVIRA
LLAMAS MELENDEZ, a la venta en pública subasta
del inmueble hipotecado, para que con su producto se
haga pago a la actora de las siguientes prestaciones:
El pago del saldo del adeudo al treinta de junio del dos
mil siete que asciende a la cantidad de \$219,413.60
(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS
TRECE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL),
equivalentes a 142.7240 veces salario mínimo (ciento
cuarenta y dos punto siete mil doscientos cuarenta veces
el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se
compone de las siguientes cantidades: La cantidad de
\$206,183.36 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO
OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 MONEDA
NACIONAL) equivalentes a 134.1180 veces salario
mínimo (ciento treinta y cuatro punto mil ciento ochenta
veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal)
por concepto de capital adeudado. La cantidad de
\$13,230.24 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA
PESOS 24/100 -MONEDA NACIONAL), equivalentes a
8.6060 veces salario mínimo. (ocho punto seis mil
sesenta veces el salario mínimo mensual), por concepto
de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del
estado de cuenta, así como los que se sigan generando
hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán
ser calculados de conformidad con lo establecido en el
documento base de la acción. -

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de
los gastos y costas por la tramitación del presente
Juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo
504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el
Estado, se ordena que la presente sentencia se publique
por medio de edictos que se fijen en los tableros de
este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en
siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado
y en uno de información diaria en esta ciudad, en los
términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del
mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA
CARDENAS VALENZUELA, TITULAR DEL JUZGADO
SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante
su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-
LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS
VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS
. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 23 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1268-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número
26,807 (veintiséis mil ochocientos siete), del volumen
578 (quinientos setenta y ocho), del protocolo abierto
ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha doce de
febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito
Notario, comparecieron los señores NINFA FIERRO
BUSTAMANTE, LUCAS, EMILIA, GABINA, MANUELA,
ROSA, CRESCENCIO, SOCORRO y DIONICIA, todos
de apellidos ENRÍQUEZ FIERRO, con el objeto de hacer
constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la
tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria
a bienes del señor PROCOPIO ENRÍQUEZ GARIBAY
(también conocido como PROCOPIO ENRIQUEZ
GARIVAY) quien falleció en esa ciudad, el día cuatro de
julio de mil novecientos noventa y uno, habiéndome
exhibido la partida de defunción correspondiente, y se
me acreditó el interés de los comparecientes con las
partidas del registro civil correspondientes, habiendo
manifestado los comparecientes bajo protesta de decir
verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en
esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se
tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya

otorgado testamento alguno; que se considera a los señores LUCAS, EMILIA, GABINA, MANUELA, ROSA, CRESENCIO, SOCORRO y DIONICIA, todos de apellidos ENRÍQUEZ FIERRO, como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora NINFA FIERRO BUSTAMANTE, como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria mediante escritura pública número 26,855 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco), del volumen 579 (quinientos setenta y nueve), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores LUCAS, EMILIA, GABINA, MANUELA, ROSA, CRESENCIO, SOCORRO y DIONICIA, todos de apellidos ENRÍQUEZ FIERRO, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y la señora NINFA FIERRO BUSTAMANTE la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1291-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,773 (veintiséis mil setecientos setenta y tres), del volumen 578 (quinientos setenta y ocho), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, con fecha seis de febrero del dos mil nueve, comparecieron la señora ROSALÍA RÍOS DE GARCÍA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de la señora ALMA GARCÍA RÍOS, y los señores ROBERTO MANUEL, JOVITA, EVA SUSANA y ANAABIGAIL, todos de apellidos GARCÍA RÍOS, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TRINIDAD GARCÍA ACOSTA, quien falleció en esta ciudad, el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, habiéndome exhibido su partida de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del registro civil

correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los comparecientes las únicos herederos de la sucesión y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 26,828 (veintiséis mil ochocientos veintiocho), del volumen 579 (quinientos setenta y nueve), de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1292-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO FEDERICO PALACIOS MARIN, con domicilio en Calle Independencia S/N, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M.	Calle Nogal
Al Sur	20.00 M.	C. Jorge Jacob
Al Este	20.00 M.	C. Leandro Palacios
Al Oeste	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 721 fojas 682 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 01:30 horas del día 25 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del año 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1261-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: LIDIA NILDA GRIJALVA ALMUNIA DE HINOJOS Y JUAN MANUEL HINOJOS FAVELA.

Que en el expediente número 605/05, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de USTEDES. Obra un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con veintidós minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, se tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de Chihuahua, en donde se realizará las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan a los autos. En cuanto a su otra petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que se concedió para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Asímismo, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, toda vez que de autos se desprende que a la parte demandada se le emplazó por medio de edictos, publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en

esta ciudad, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas)

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1296-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número noventa y dos en la ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, compareció el señor GABRIEL CASAS MELENDEZ, a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SERAFINA MELENDEZ GUILLEN, manifiesta que reconoce la validez del testamento, el señor GABRIEL CASAS MELENDEZ, acepta la herencia a su favor y el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la Tarde que se edita en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Saucillo, Chih., a 26 de febrero de 2009

Atentamente

Notario Público Número Tres Distrito Judicial Camargo.
LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.

1298-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (Ia) C. DARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en la calle Ojinaga , sector 001 manzana 039, lote 002 con superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte.- colinda con Terreno Municipal y mide 45.00 metros.

Al Sur.- colinda con callejón de servicio y mide 45.00 metros.

Al Este.- colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.

Al Oeste.- colinda con calle Ojinaga y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 13 de febrero del 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS.
Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO
SANCHEZ.

1303-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON
APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
PRESENTE.-

En el expediente número 1063/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del dos mil nueve. RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO:- Se condena a la parte demandada FERNANDO GARCIA GARCIA a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del 2008 que asciende a la cantidad de \$183.756,81 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 119.5300 veces salario mínimo (ciento diecinueve punto cinco mil trescientas veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$177,810.43 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 115.6620 veces salario mínimo (ciento quince punto seis mil seiscientos veinte veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$5,946.38 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 3.8680 veces salario mínimo. (tres punto ocho mil seiscientos ochenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción, La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por

medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1267-18-20

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C J. INES JORDAN LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1085/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil ocho, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“ **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$312,906.65 M.N. (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 203.5430 VSM (DOS TRES PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto

de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, al día treinta de julio del dos mil siete; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Así mismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. “ Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de enero del 2009 la

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil.
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1271-18-20

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. DANIEL FLORES BENITEZ, JUICIO HIPOTECARIO, Exp. No. 710/08, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL FLORES BENITEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero de dos mil nueve. -VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del señor DANIEL FLORES BENITEZ. Expediente número 710/08; y, -RESUELVE- PRIMERO.- Ha procedido la acción hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena al señor DANIEL FLORES BENITEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de 160.6680 veces Salario Mínimo (CIENTO SESENTA PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO) equivalente a \$246,999.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por los conceptos de capital e intereses ordinarios, condenándose además al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1274-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: NANCY IDALY RODRIGUEZ DE SANTIAGO.

En el expediente número 1060/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. “PRIMERO.- Ha procedido la vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$191,254.36 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 124.4070 VSM (CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUATRO MIL SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - Doy fe.” (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 27 enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1279-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1864/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ADALBERTO CRUZ DELGADO y CARMEN ZUYLEM GONZALEZ BERMUDEZ DE CRUZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga veritativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Lago de Chapala número 293, lote 13, manzana 1, del Fraccionamiento Arco Iris, en esta ciudad, inscrito bajo el número 120 a folio 125 del Libro 3291 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 80.00 metros cuadrados con los siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 frente mide 4.00 metros y colinda con Calle Lago de Chapala; Al 2-3 lado derecho mide 20.00 metros y colinda con lote 12; Al 3-4 fondo mide 4.00 metros y colinda con Propiedad de Infonavit; Al 4-1 lado izquierdo mide 20.00 metros y colinda con Fracción de lote 13.- Siendo postura legal la cantidad de \$223,666.66 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciado LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 1236-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. ISAMEL ZUBIATE RODARTE Y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ

En el expediente número 1281/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISMAEL ZUBIATE RODARTE Y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ se dictó un auto de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho que a la letra dice:

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chih., a cinco de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1239-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO.

Que en el expediente número 805/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de Ustedes, obra una sentencia que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA- BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO; expediente número 805/2005, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de acción; la parte demandada no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, a pagar a BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA- BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de \$44,389.00 (CUARENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , por concepto de suerte principal; al pago

de la cantidad de \$69,620.75 (SESENTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del crédito adicional; así como al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios causados a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, hasta la total liquidación del adeudo, en los términos estipulados en el contrato de apertura de crédito base de la acción; y al pago de los gastos y costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación consistente en primas de seguros, que le reclama la parte actora con el inciso D), del capítulo correspondiente del escrito de demanda.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, no realizan el pago a que se les condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase pago a la institución de crédito actora, en los términos del Artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- NOTIFIQUESE A GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico informativo de circulación ordinaria en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1282-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5042 del volumen 134, otorgada en esta ciudad, el once de febrero del dos mil nueve, ante mí, comparecieron los señores JUANA GRIJALVA y FRANCISCO SALCIDO RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PASCUAL SALCIDO RODRIGUEZ, para tales electos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 4059 del volumen 111 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 20:10 Hrs., del día dos del mes de septiembre del dos mil cinco, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora JUANA GRIJALVA, manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el señor FRANCISCO SALCIDO RODRIGUEZ, el cargo de albacea que le fue conferido, quien acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avaluo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 11 de febrero del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

1289-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su

albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA o ECHEVERRIA por su propio derecho; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal.

Presente.-

En el expediente registrado con el número 1666/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los CC. ISMAEL HERRERA ALVARADO y LEONARDO HERRERA ALVARADO E. en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA o ECHEVERRIA por su propio derecho; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACION: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. - Por presentados los C.C. ISMAEL HERRERA ALVARADO y LEONARDO HERRERA ALVARADO E., por sus propios derechos con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de turnos el día siete de noviembre del año en curso, y en este Juzgado el día diez del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIO CIVIL en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el señor LUIS EMILIO LUNA HERRERA, SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO esposa del C. FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA, así mismo en contra del C. RODOLFO HERRERA CHAVARRIA o ECHAVARRIA y en contra también de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea la C. MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA, Y en contra de la C. LUS MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA quienes tiene su domicilio en Calle Ignacio Mejía 367 Oriente en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y

emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado a los C.C. LICENCIADOS JOSE FRANCISCO SEADE DIAZ y SALVADOR ROMERO MARTINEZ para oír y recibir notificaciones y documentos en los términos más amplios del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en la audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Ignacio de La Peña 1590 Oriente del Partido Romero en esta ciudad.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado SALVADOR ROMERO MARTINEZ, presentado en la Oficialía de turnos el día diecisiete de febrero de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con veintisiete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, del C. Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada: Sucesión Intestamentaria a Bienes de FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; la Sucesión Intestamentaria a bienes de CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA, RODOLFO HERRERA CHAVARRIA O ECHEVERRIA; la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la señora LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber Que este Juzgado le con-

cede un término legal de nueve días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA O ECHEVERRIA por su propio derecho; Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de febrero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1294-18-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN RAMON VAZQUEZ ESTRADA, con domicilio en Calle Encino, Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal

denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Encino Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con superficie de 528.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	16.00 M.	Calle Encino
Al Sur	16.00 M.	Calle Olmo
Al Este	33.00 M.	C. Janitze Castillo Armendáriz
Al Oeste	33.00 M.	C. Sonia E. de la Riva

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 720 fojas 681 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 01:10 horas del día 25 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLAV.

1304-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. HERMINIO HERNANDEZ GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 771/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted con fecha tres de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día dos de octubre del año en curso con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, visto que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído,

por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. SECRETARIA con quien actúa y da fe.- DOY FE.

INSERTO NECESARIO.

“- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. HERMINIO HERNANDEZ GARCIA, con domicilio ubicado en la Calle Ciénega de los Olivos número 9118 casa veinte, Condominio Las Parras del Fraccionamiento Valle de los Olivos Universidad en esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone

lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " Rúbricas. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1277-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: OSCAR MELESIO GUEVARA SANDATE Y GUADALUPE ANABEL PEREZ CHAPARRO.

En el expediente número 1050/2008 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR MELESIO GUEVARA SANDATE y GUADALUPE ANABEL PEREZ CHAPARRO, con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: -

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$168,019.18 M.N. (CIENTO SESENTA y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 109.2930 VSM (CIENTO NUEVE PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO. Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - DOY FE. -" DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1273-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GONZALO MUÑOZ OLIVEROS Y YESENIA HERRERA CAZARIN
Presente.-

En el expediente número 1062/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL

EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito inicial y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio EJECUTIVO CIVIL, en contra de GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN, con domicilio en el número 2428-7, de la calle Rivera Piedras Negras del fraccionamiento Riveras del Bravo VII etapa de esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de \$182,965.09 pesos (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más intereses legales, gastos y costas del juicio. Túrnese los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, y se constituye en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requieran para que en el acto de la diligencia, haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas, y en caso contrario embárguensele bienes de su propiedad suficientes para que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de TRES DÍAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efecto de mandamiento en forma. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en su escrito de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. Artículos 432, 435, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del

Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de TRES DÍAS a que se refiere el auto inicial más CINCO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de febrero del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1281-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAFAEL GONZALEZ LOPEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1534/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, en contra de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Por recibido escrito de fecha dieciséis de febrero del año en curso, suscrito por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, con la personalidad que se le tiene acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415 y 499 del Código Procesal Civil, se abre este juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS comunes a las partes, el que deberá de notificarse por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información de esta ciudad, debiendo empezar a contar el período probatorio el día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero del 2009 .

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Bravos.

1255-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS:

En el expediente número 1051/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS TALAMANTES CARRASCO en contra de MARIA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. JOSÉ LUÍS TALAMANTES CARRASCO, con documentos y copias

que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARÍA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS, con domicilio en Calle Presa de la Boquilla número 7577 de la Colonia Independencia I de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G., y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil ocho.- Por recibido el día tres de octubre del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el C. JOSE LUIS TALAMANTES CARRAZCO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar

y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de octubre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1257-18-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1646/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ERNESTO MARTINEZ OCHOA Apoderado de, ABASTECEDORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

“SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado AMADO MENESES MARTINEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se proceda sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio, en virtud de la Sociedad

Conyugal que tiene la parte demandada con su esposa, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en la Calle Eucaliptos sin número, lote 6, manzana 72, del Fraccionamiento Granjas Santa Elena, en esta ciudad, inscrita bajo el número 2102 a folio 132 del libro 2162 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 2,520.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 88°00'00" mide 84.00 metros y colinda con lote 8; Al 2-3 SE 02°00'00" mide 30.00 metros y colinda con lote 5; Al 3-4 NE 88°00'00" mide 84.00 metros y colinda con lote 4; Al 4-1 NW 02°00'00" mide 30.00 metros y colinda con Calle Eucaliptos.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.
El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1260-18-19-20

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1978, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora GUADALUPE VALDIVIEZO LUJAN, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el trece de abril del 2001, radicación hecha a solicitud de los señores MIGUEL, FELIPE, LUZ ELVA, CELSO, FLORENTINO, ERNESTO, MARGARITA de apellidos HERNANDEZ VALDIVIEZO y CARMEN VALDIVIEZO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 16 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA. 1262-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PEDRO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ Y JACQUELINE ÁVILA MARTÍNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1061/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito inicial y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo con el carácter que indica; juicio EJECUTIVO CIVIL, en contra de PEDRO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTÍNEZ, con domicilio en el número 221, de la Calle Rivera del Oriente del fraccionamiento Riveras del Bravo III Etapa de esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de \$206,790.30 pesos (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más intereses legales, gastos y costas del juicio. Túrnese los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, y se constituye en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requieran para que en el acto de la diligencia, haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas, y en caso contrario embárguense bienes de su propiedad suficientes para que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de TRES DÍAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución, si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efecto de mandamiento en forma. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en su escrito de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. Artículos 422, 425, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ

ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, se le concede el término de TRES DÍAS a que se refiere el auto inicial más CINCO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.
1280-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1126/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL,

S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO HUMBERTO FLORES GARCIA y SANDRA LETICIA RIVERA CARDONA DE FLORES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día de hoy y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación ubicada en Calle Cañón de Urique número 9810-24 del Fraccionamiento Villas Residencial del Real, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 100 a folios 101 del libro 3626 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$205,150.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$136,766.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de febrero del 2009.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO
MARTINEZ.

1269-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RUBEN AVILA VALLES.

En el expediente número 1051/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBEN AVILA VALLES, con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$194,541.17 M.N. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 126.5450 VSM (CIENTO VEINTISEIS PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.-
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE
PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este

Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 5 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1272-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LORELI HERNANDEZ MUÑOZ.

En el expediente número 1052/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. . . .

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$179,209.39 M.N. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 116.5720 VSM (CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.-

CUARTO.- Así mismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 1276-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE PRESENTE.-

En el expediente número 413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE, existe un auto que a la letra dice:

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.- LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho.- Presentado por el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARILLO en su carácter de Apoderado General de la institución de crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 75,449 otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario Público Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Química #409 del Fraccionamiento Universidad de esta ciudad; por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en

que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona.- Téngasele proporcionando el domicilio de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO siendo el mismo el ubicado en Ave. Paseo de la Victoria #2953 de la Colonia Jardines del Bosque de esta ciudad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.-Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle de La Noria #7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009.

El Secretario LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1235-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1469/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVABANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE JAVIER HERNANDEZ ROLDAN y ROSA NIDIA ESTRADA MIRAMONTES DE HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiocho del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$535,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación en él construída, ubicada en la Calle General Eligio Pasten No. 1507, lote 2, manzana 56, del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa, III Sección, de esta ciudad, con superficie de 122.5000 M2., que obra inscrita bajo el número 2688 folio 182 del libro 1908 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1238-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,146 comparecieron las señoras FRANCISCA NAVARRETE CASTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y LILIANA RUELAS NAVARRETE, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de los señores ISAAC y NOE, ambos de apellidos RUELAS NAVARRETE, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENIGNO RUELAS BELTRAN; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 24 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1286-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRÍGUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 369/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ Apoderado DE BANCO BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ, existe un auto que en lo conducente dice: Chihuahua, Chih., a nueve de diciembre del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ; expediente número 369/05, y:

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por medio de su Apoderado Legal LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la demandada VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ, al pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, la cantidad de \$123,040.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de crédito adicional; los intereses moratorios pactados, que se hayan generando a partir del incumplimiento treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación que se le reclama en el inciso E) del capítulo correspondiente de la demanda, consistente en el pago

de las primas de seguros, por las consideraciones vertidas precedentemente en el cuerpo de esta sentencia.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y a los demandados, transcribiéndoles los puntos resolutivos de la presente resolución, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Heraldito que se edita en esta capital, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil ocho, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1283-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANA LUISA LUJAN CORONEL ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 50 Lote S-N de la colonia PROGRESO, de esta población con una superficie: 66.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 4.00 Mts. y linda con Prolongación de Calle Miguel Ahumada

SUR 4.00 Mts. y linda con Andrés Luján Quintana

ESTE 16.50 Mts. y linda con J o s e l i t o Valenzuela Gómez

OESTE 22.50 Mts. y linda con R o s e n d o Carrasco García

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:18 horas del día 05 de septiembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 05 de septiembre de 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA.
El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1364-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,840 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), volumen 579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito, LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN Notario Público Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, y firmada con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, compareció la señora JOSEFINA LUNA MOLINA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor OCTAVIANO LUNA RAMÍREZ, quien reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en esta ciudad, el día ocho de noviembre del año dos mil siete, su testamento público abierto, el que quedó plasmado en la escritura pública número 23,404 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUATRO), volumen 517 (QUINIENTOS DIECISIETE), ante la fe del suscrito Notario; aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento; aceptando y protestando la señora JOSEFINA LUNA MOLINA el cargo

de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente y designa perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1293-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCA CREMI, S.A.
PRESENTE.

En el expediente número 727/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de DANIEL BUSTAMANTE MORALES y ALMA ESPERANZA RITA PAZ PADILLA DE B., existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, el cual obra a fojas doscientos cuarenta y ocho de autos, para que tenga verificativo junta de acreedores y a que el mismo proveído se refiere. El C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y un escrito presentado en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintiocho de enero del presente año, y CERTIFICA: Que en el local de este Juzgado no se encuentran presentes físicamente los diversos acreedores, en virtud de no haber sido notificados para comparecer a la presente diligencia. A lo que C. Juez acuerda: Que por las razones antes expuestas no es posible llevar a cabo la presente diligencia. Así mismo se retoma el escrito de cual se dio cuenta al principio de la presente diligencia y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la junta de acreedores respectiva, ordenándose notificar al diverso acreedor BANCA CREMI, S. A., por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán

publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal a fin de que comparezca el día y hora señalado con anterioridad, apercibido que de no comparecer se le tendrá por perdido el derecho de participar en el avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose, esta acta para constancia. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó Y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1290-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito del Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, presentado el seis de febrero del año en curso y, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en: un inmueble ubicado en la Calle Mineral del Oso número 16116, Fraccionamiento El Mineral III, Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 133.89 metros cuadrados, inscrito bajo el número 97, a folios 97, del libro 4005, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta

localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,250.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$180,833.33 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1301-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el tomo II del expediente número 49/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada de BANAMEX, S.A., en contra de ISRAEL SÁNCHEZ VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCIA DE SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Lic. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO recibido el once de los corrientes y atentos a lo solicitado, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en Avenida Mariano Jiménez, manzana 58 de la Colonia Progreso en Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 578, folio 139 del libro 373 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así mismo se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de

que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,408,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$939,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE para que tenga lugar dicha almoneda. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Se tiene a la promovente autorizando al Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ a fin de que intervenga en la diligenciación del exhorto ordenado. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Firmas ilegibles. "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No. Reección.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1300-18-19-20

-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 70668, del volumen 3585, de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada ODILLE CORRALANDUJO, Aspirante al ejercicio del Notariado, en ese entonces Adscrita Encargada de esta Notaría Pública Número Cuatro por separación temporal del suscrito, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OSCAR RAMÍREZ, lo cual se hizo a solicitud de los señores ARMIDA MARTÍNEZ MORALES, EMMA BEATRIZ RAMÍREZ MARTÍNEZ, OSCAR RAMÍREZ MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FELIPE RAMÍREZ MARTÍNEZ y ANALUZ RAMÍREZ MARTÍNEZ, quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con el mismo, habiéndose recabado además la información a que se refieren los artículos 559 y 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero del 2009.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro EDUARDO ROMERO RAMOS.

1305-18-20

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, inscrita con el número 7039 siete mil treinta y nueve del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicarón las sucesiones Intestamentarias a bienes del señor LIBRADO MARTHA MORALES, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día veinticinco de enero del dos mil siete y la señora MERCED VARGAS RUIZ, quien falleció en

Delicias, Chihuahua, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, lo que se hizo a solicitud de las personas FRANCISCA, MARIA DE JESUS LORENZA, MARIA GUADALUPE, MERCED, OSCAR y RAMON todos de apellidos MARTHA VARGAS, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 4 de marzo del 2009.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1493-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ.
Presente.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica a través del presente edicto de notificación que en el expediente número 1354/07, deducido del Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA, en contra de GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ, se emitió un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de febrero de dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del matrimonio habido entre MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA y GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ, el cual celebraron el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, mismo que obra inscrito bajo el acta número 203, a folio número 165, del libro 76 de la Oficialía del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procedera a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución. SEXTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de, este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento al demandado se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del citado. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firma ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 03 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1492-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARTHA LIDIA GANDARILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 229/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, apoderado de RAQUEL LOPEZ ULLOA, en contra de C. Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chih., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

Por presentado el ciudadano Licenciado MARTIN FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día trece de los corrientes, como lo solicita y toda vez que la ciudadana MARTHA LIDIA GARDARILLA no dió contestación a la demanda incoada en su contra en el término que para ello le fue concedido, es procedente declararle la correspondiente rebeldía procesal, para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento respectivo y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por otra parte y en cuanto a su diversa petición se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente y, toda vez que la ciudadana MARTHA LIDIA GANDARILLA fue llamada a juicio mediante edictos en razón de ser persona cuyo domicilio se ignora, se determina notificar el presente proveído, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como mediante cédula de notificación que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de haberse constituido en rebeldía: de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 111, 497, 499, 903-1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acuerdo y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZAREZ HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de febrero del 2009.

El Secretario. LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

1507-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 77/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA ROCIO BARBOZA MONTES y/o JULIO MEDINA CHAVEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de FRANCISCO ALBERTO SANCHEZ AVILA, en contra de CONRADO MANUEL CORTEZ RIVERA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JULIO MEDINA CHAVEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, téngasele exhibiendo el exhorto número 57/2009, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su ocursión de cuenta, en relación a que el precio que sirvió de base para el remate y la postura legal, únicamente corresponden al 16.66% del inmueble embargado, dejándose sin efectos el día y hora señalados en el auto que antecede; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del 16.66% del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Jesús M. Garza número 3415 de la Colonia Francisco I. Madero, de Monterrey, Nuevo León, inscrito con el número 1884 volumen 240 del Libro 48 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Monterrey, Nuevo León; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$89,035.83 (OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la sexta parte del precio fijado por el perito designado, y como postura legal, la cantidad de \$59,357.22 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de Monterrey, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique los edictos correspondientes. Se autoriza al Licenciado ALANIS IBARRA, para intervenir en la diligenciación del indicado exhorto.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria

de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cinco de marzo del año dos mil nueve, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día seis de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1505-20-21-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

VISTO, para resolver en definitiva, el procedimiento de Divorcio Contencioso, el cual se modificó a Voluntario promovido por LILIA BARTOLA COLOMO VARGAS en contra de MARCO ANTONIO CASTRO CALDERON, tramitado bajo el expediente número 535/2008, del índice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por MARCO ANTONIO CASTRO CALDERON y LILIA BARTOLA COLOMO VARGAS, por no ser contrario a la moral ni al derecho ni oponerse a disposiciones de orden público. Lo anterior con fundamento en los artículos 411 y 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARCO ANTONIO CASTRO CALDERON y LILIA BARTOLA COLOMO VARGAS, el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Benito Juárez,

del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediar examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. De igual forma gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos respectivo número 3023735 (tres, cero, dos, tres, siete, tres, cinco), relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de Benito Juárez del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil del Estado, así como también de realizar las anotaciones necesarias en el acta de Matrimonio número 4 (cuatro), folio 139 (ciento treinta y nueve), libro 4 (cuatro) de la Oficialía número 2 (dos), de aquella localidad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Tumos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintidós de enero del presente año, signado por el Licenciado HECTOR ECHAVARRIA CAMPOS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día dieciocho de diciembre de año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el Artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la sentencia definitiva que obra a fojas setenta y dos a la setenta y cuatro del sumario, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y

del presente auto, así como los certificados de ingresos números 3153723 (tres, uno, cinco, tres, siete, dos, tres) y 3023735 (tres, cero, dos, tres, siete, tres, cinco), correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 84 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1514-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALEJANDRO PALOMINO GARCIA y MARIA MONCERRAT ESPINOZA RIVERA, Expediente No. 64/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO PALOMINO GARCIA y MARIA MONCERRAT ESPINOZA RIVERA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. ALEJANDRO PALOMINO GARCIA, recibido el día diecinueve de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1511-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAMON TOMAS ORDOÑEZ RODRIGUEZ y LAURA AVELINA CARREON CABRERA, expediente No. 649/08, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAMON TOMAS ORDOÑEZ RODRIGUEZ y LAURA AVELINA CARREON CABRERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1513-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES y
C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
P R E S E N T E:

En el expediente registrado con el número 1296/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C. C. ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, en contra de CLUB CAZADORES JUARENSES A. C. representada por la C. MARIA LIMON GONZALEZ, y en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD para este DISTRITO BRAVOS, según se tramita en expediente número 1296/07. RESULTANDO. RESUELVE.- PRIMERO.- La vía intentada por el actor es la correcta.- SEGUNDO.- Ha procedido la acción intentada por el actor.TERCERO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.- CUARTO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio, ha prescrito en favor de los C.C. ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en Calle Lirios número 5346 correspondiente al lote 8 manzana 896, de la Adición Occidental, con superficie de 166.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 de partida al 2 mide 8.38 metros y linda con calle Lirios, del 2 al 3 mide 19.83 metros y linda con calle Potasio, del 3 al 4 mide 8.38 metros y linda con lote 9, del 4 al 1 de partida mide 19.83 linda con lote 7., inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos bajo número 175 Libro 589 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad para este Distrito Bravos.- QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción descrita en el punto resolutivo que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor los C. C. ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO.- SEXTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá como Título de

Propiedad del inmueble prescrito a su favor; y así mismo ésta deberá NOTIFICARSE POR EDICTOS conforme a lo ordenado por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.SÉPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas.NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos que da fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 26 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO
HERNANDEZ DELGADO.

1509-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C. MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ, en su carácter de abuela materna del menor VICTOR DAVILA CRUZ, en el expediente 1940/07 promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y de la Familia, en contra de MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ en su carácter de abuela materna del menor VICTOR DAVILA CRUZ y MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ en su carácter de madre del menor VICTOR DAVILA CRUZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil nueve. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, diario de Juárez, Periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, que dice: publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, con el número 119. Conste. media firma ilegible. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1518-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUE FRANCO OLIVARES
PRESENTE.-

En el expediente número 1364/2008, relativo al JUICIO IN-TESTAMENTARIO, promovido por OSCAR FRANCISCO y LUIS RAÚL, ambos de apellidos YAÑEZ FRANCO, a bienes de ENRIQUE FRANCO OLIVARES, existe un auto que a la letra dice -

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de OSCAR FRANCISCO YAÑEZ FRANCO, presentado el veintisiete de enero del año en curso y, como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que quienes reclaman la herencia son parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado que es el lugar de nacimiento y defunción del autor de la herencia, haciéndoles saber la muerte sin testar de ENRIQUE FRANCO OLIVARES, y que reclaman la herencia sus sobrinos OSCAR

FRANCISCO y LUIS RAÚL, ambos de apellidos YAÑEZ FRANCO, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, con fundamento en el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE - LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.- Secretaria RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1522-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 897/01 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSE LUIS AGUILAR PEREZ y RITA ALICIA TREJO HOLGUIN DE AGUILAR; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y siete minutos del día dos de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en

garantía, consistente en finca urbana ubicada en avenida Diez y Media Sur número 4301, manzana 22, del fraccionamiento Roma I Etapa de Ciudad Delicias, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 874, a folios 162 del libro 306 de la Sección Primera del Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$219,500.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$146,334.00 (CIENTO CUARENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día diecisiete de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar la almoneda indicada; y toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Delicias, Chihuahua, se ordena remitir atento exhorto al Juez Civil en Turno de dicha ciudad, a fin de que proceda a dar la publicidad correspondiente al mismo, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cinco de marzo del año dos mil nueve, con el numero 61 CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 06 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1519-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 662/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LIC. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL y/o RAMON JESÚS LOERA GONZÁLEZ y/

o MARCO ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración del C. MARIO ALBERTO ONTIVEROS PONCE, en contra de los C.C. CARLOS ENRIQUE OROZCO SAENZ y ANA CRISTINA BORUNDA S, se dictó un auto que a la letra dice. -

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL, recibido el día trece de febrero del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en la Calle 56 y media número 4008, a 33.46 metros de la calle Samaniego de la colonia Rosario de esta Ciudad, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 3101, a folio 94, del libro 2591 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,864.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y como postura legal, la cantidad de \$201,242.66 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA y DOS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las trece horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. -

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 2 de marzo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1520-20-21-22

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PARA NOTIFICAR A LA C. CECILIA MEDINA GUTIERREZ, EXP. NO. 1727/06, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO LERMA RIOS EN CONTRA DE CECILIA MEDINA GUTIERREZ, SE DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CARLOS ALBERTO LERMA RIOS en contra de CECILIA MEDINA GUTIERREZ, Expediente No. 1727/06, Y RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse. TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente únicamente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS ALBERTO LERMA RIOS y CECILIA MEDINA GUTIERREZ, celebrado el día diecinueve de octubre del año dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. según acta 2674, a folios 5, del libro 783. QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. SEXTO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma que corresponda. SEPTIMO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital. OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. NOVENO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos
del Juzgado Segundo Familiar.

1504-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1022/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el C. JOSE CONCEPCION RIVERA SEGOVIA, a bienes de HORTENCIA RIVERA SEGOVIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a dieciséis de octubre de año dos mil ocho. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso, presentado por el C. JOSE CONCEPCIÓN RIVERA SEGOVIA, y atento a lo solicitado, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con el artículo 566 del mismo, se ordena fijar edictos en el Tablero de avisos de este Juzgado, sobre la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. HORTENSIA RIVERA SEGOVIA, que se encuentra promoviendo en este Juzgado el C. JOSE CONCEPCION RIVERA SEGOVIA, hermano de la de cujus, bajo el número de expediente 1022/08, a fin de que comparezcan a este Juzgado quienes se crean con igual derecho a reclamar la herencia en dichas sucesiones, debiendo publicarse los mismos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información y en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que de autos se desprende que el valor de los bienes hereditarios, excede del fijado en el citado ordenamiento legal. Así mismo, toda vez que el lugar de origen de la autora de la sucesión corresponde al Municipio de Ojinaga, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, a fin de que se sirva fijar los edictos correspondientes en el Tablero de Avisos de esos Juzgados. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. rúbricas.

I N S E R T O

Chihuahua, Chih, a once de agosto del año dos mil ocho. Por presentado el C. JOSE CONCEPCION RIVERA SEGOVIA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día ocho de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio Intestamentario a bienes de HORTENCIA RIVERA SEGOVIA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día treinta de marzo del año dos mil seis. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si la autora de la herencia HORTENCIA RIVERA SEGOVIA, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Ojinaga número 4305, Colonia Roma y autorizando para tales efectos al licenciado BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ y/o ROGELIO BOJORQUEZ VILLALOBOS y/o CESAR HUMBERTO DE LA ROCHA MENDOZA y/o DANIEL ALBERTO VELOZ y/o P.D. ANGELES ELIZABETH ESPARZAROSALES.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL. SECRETARIA RUBRICAS. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua. Chih, a 20 de octubre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL. 1525-20-22
-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

En el expediente número 142/08, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO, promovido por el LIC. ARTURO GOMEZ ITO mandatario de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. de C.V., en contra de ARMANDO GUILLERMO GONZALEZ SAENZ, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Juárez, Chih, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSVALDO MARTINEZ JIMENEZ, el día dieciocho de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado, y desprendiéndose de autos que el acreedor diverso BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., no presentó a su perito dentro del término que le fuera conferido mediante acuerdo que antecede, se declara precluido su derecho para ello y se le aplica el apercibimiento a que se contrae dicho proveído y en consecuencia, se declara precluido el derecho del acreedor diverso BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., para participar en los avalúos; y como también lo solicita, y en virtud de estar valorizados los bienes embargados en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dichos bienes inmuebles, el primero de ellos ubicado en Calle Palma de Iguazú número 4791, lote 1, manzana 17, del Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 283.3060 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124 del folio 128 del libro 4146 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, CURVA A= 91°04'34", LC=17.489 metros con calle Palma de Iguazú.- Del 2 al 3, CURVA A= 46°09'40", LC= 02.417 metros con calle Palma de Iguazú.- Del 3 al 4, SE 11°41'39" mide 02.283 metros con calle Palma de Iguazú.- Del 4 al 5, SW 78°18'28" mide 19.789 metros con lote 2.- Del 5 al 6, NW12°09'43" mide 14.895 metros con propiedad particular.- Del 6 al 1, CURVA A=23°59'11", LC= 19.676 metros con manzana 28. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$744,053.57 (SETECIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL CINCUENTA y TRES PESOS 57/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1,116,080.30 (UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA PESOS 30/100 M.N.).- Siendo el segundo inmueble, el ubicado en Avenida Jilotepec 7150, lote 11, manzana 35, del Fraccionamiento Del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 114.2900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 882 del folio 54 del libro 2122 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 18°19'00" mide 18.91 metros con Terreno Municipal.- Del 2 al 3, SE 71°49'00" mide 05.50 metros con JOSE LUIS CHAIREZ M.- Del 3 al 4, NE 18°19'00" mide 04.58 metros con JOSE LUIS CHAIREZ M.- Del 4 al 5, SE 71°49'00" mide

00.75 metros con JOSE LUIS CHAIREZ M.- Del 5 al 6, NE 18°19'00" mide 14.80 metros con JOSE LUIS CHAIREZ M.- Del 6 al 7, NW 81°44'00" mide 01.20 metros con Avenida Jilotepec.- Del 7 al 1, NW 71°49'00" mide 05.50 metros, con Avenida Jilotepec.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$477,119.16 (CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$715,678.74 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA y OCHO PESOS 74/100 M.N.).- Siendo el tercer inmueble, el ubicado en lote 2, 3, 8 y 9 lote 11, manzana 39F, fraccionamiento Valle Dorado II Sección, Samalayuca Distrito Bravos, Chihuahua, con una superficie de 7,290.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 192 del folio 27 del libro 1414 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 10°23'33" mide 100.00 metros con lote 4 y 7.- Del 2 al 3, SW 86°50'03" mide 75.00 metros con servidumbre de paso.- Del 3 al 4, NE 10°23'33" mide 100.00 metros con lote 1 y 10.- Del 4 al 1, NE 86°50'03" mide 75.00 metros con servidumbre de paso.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$97,200.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$145,800.00 (CIENTO CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rubricas.

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 1527-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION

El día 16 de febrero del 2009, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos, comparecieron los señores SOCORRO MOLINA MÁRQUEZ, FERNANDO, SANDRA ARMIDA, CÉSAR, MARTÍN Y SOCORRO ARACELI los cinco últimos de apellidos GONZÁLEZ MOLINA, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes del señor FERNANDO GONZÁLEZ DURÁN, quien falleció el día dieciocho de junio del año dos mil ocho; habiendo manifestado que los señores FERNANDO, SANDRA ARMIDA, CÉSAR, MARTÍN Y SOCORRO ARACELI todos de apellidos GONZÁLEZ MOLINA, son los únicos herederos del Autor de la Sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 24 de febrero del 2009

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

1526-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 24528 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 18 de enero del año 2005, ante mí compareció las señoras SOLEDAD FRANCISCA, JOSEFINA y OFELIA PAULA de apellidos HERNANDEZ GALVAN por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores FRANCISCO HERNANDEZ BONILLA y NATIVIDAD GALVAN RIVERA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los señores FRANCISCO HERNANDEZ BONILLA y NATIVIDAD GALVAN RIVERA fallecieron en esta ciudad con fecha de 08 de agosto del año 1987 y a los 08 de febrero del año 2002 respectivamente; Que a los autores de la Sucesión le

sobreviven sus hijas las señoras SOLEDAD FRANCISCA, JOSEFINA, y OFELIA PAULA de apellidos HERNANDEZ GALVAN, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 24555 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 26 de enero del año 2005, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia. y se les hace saber que para hacer valer sus derechos. deberán comparecer ante el suscrito notario.

En ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9. dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación. Sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periodico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. Del Parral, Chih., marzo 03 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

1536-20-22

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 460/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ALFREDO AVILES SERNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese el escrito recibido el día doce de febrero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, y atento a lo solicitado, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen que indica, del cual se desprende que no existen diversos acreedores, por lo que se omite la Junta de Acreedores que señala el artículo 726 del Código Procesal Civil; por lo que procedase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana

ubicada en calle Patria Nueva número 5611 del lote 20 manzana 14 del Fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito bajo el número 71 a folios 72 del libro 2744 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,162.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$130,775.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1421-19-20-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1294/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LILIANA RAMIREZ PEREZ, se dictó un acuerdo que dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.- Dada cuenta de un escrito recibido el día veintisiete de febrero pasado, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Condominio en Calle Paseo Papagayos No. 8060-38-B, lote 38, Manzana 19, Condominio Papagayos del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta ciudad, con superficie de 106.5900 M2., que obra inscrito bajo el número 76 folio 76 del libro 3401 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURA LEGAL: \$215,666.67 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 5 de marzo del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1532-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUAN LUIS MARTINEZ HERNÁNDEZ Y JANETH ROSARIO WIEBE JURADO. Expediente número 891/2008.

R E S U L T A N D O:-

C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN LUIS MARTINEZ HERNÁNDEZ Y JANETH ROSARIO WIEBE JURADO, celebrado el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de San Francisco de Borja, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a folios 105, del Libro 32 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derecho que el menor hijo de las partes adquiere en relación al inmueble ubicado en la calle Fernando Orozco número 8826, de la Colonia Ampliación Universidad, que se encuentra inscrito bajo el número 75, a folios 75 del libro 4243 de la Sección Primera de esa Oficina.-

QUINTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-
SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 891/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1534-20

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS FELIPE RIVERA VILLA y BRENDA GUADALUPE URRUTIA QUIÑONES, Expediente No. 1653/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS FELIPE RIVERA VILLA y BRENDA GUADALUPE URRUTIA QUIÑONES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día treinta de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro

del término de Ley. Conste. DOY FE. Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LUIS FELIPE RIVERA VILLA, recibido el día veintiséis de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintisiete de enero del presente año, y visto lo que pide, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1533-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 152/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V.. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA ELIZABETH VAZQUEZ MORALES, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Dada cuenta de un escrito recibido el día veintisiete de febrero pasado, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y

SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arcos de Milán No. 10119, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa IV, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 91 folio 93 del libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$177,333.34 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de marzo del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1531-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31035 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 13 del mes de febrero del año 2009, ante mí comparecieron los señores ZENaida ARROYO FLORES, RAFAEL, GUERRERO, RICARDO, BEATRIZ, NORMA LETICIA, MARIA GUADALUPE, CLAUDIA IVON, FLORENCIO y RIGOBERTO todos de apellidos SALAS ARROYO, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUERRERO SALAS BARRIOS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el autor de la sucesión

falleció a los 27 días del mes de diciembre del 2008 dos mil ocho; Que al autor de la sucesión le sobreviven su esposa la señora ZENaida ARROYO FLORES y sus hijos RAFAEL, GUERRERO, RICARDO, BEATRIZ, NORMA LETICIA, MARIA GUADALUPE, CLAUDIA IVON, FLORENCIO Y RIGOBERTO todos de apellidos SALAS ARROYO y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31104 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 4 de marzo del 2009 dos mil nueve, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., marzo 4 del 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

1535-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS para resolver definitivamente los autos del juicio de LUCIO ANTONIO RUIZ ROCHA y EVA ERIVES VARGAS, expediente No. 796/86, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anterior expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUCIO ANTONIO RUIZ ROCHA Y EVA ERIVES VARGAS.

TERCERO.- Quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días después de separada físicamente de su marido.

CUARTO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado por los promoventes, en los términos en que se encuentra transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. La mujer recupera su nombre de soltera que es el de LUCIO ANTONIO RUIZ ROCHA Y EVA ERIVES VARGAS.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Registro Civil y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio No. 03 que obra a fojas 87 del libro 488 de la sección de matrimonios de dicha oficina.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. ROSA MA. FLOTTE VILLANUEVA. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la C.Secretaria del Juzgado hace constar que la resolución dictada en el presente asunto con fecha doce de septiembre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes.-CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., a primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

A sus autos el escrito presentado por LUCIO ANTONIO RUIZ ROCHA, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y como lo pide, vista la contancia que antecede la suscrita Juez declara que la resolución dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C.Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. ROSA MA. FLOTTE VILLANUEVA. DOY FE.

1516-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CESAR BERNARDINO ESTRADA ROJAS y MARIBEL CAMUÑEZ DOMINGUEZ, Expediente No. 752/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CESAR BERNARDINO ESTRADA ROJAS y MARIBEL CAMUÑEZ DOMINGUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil nueve, La suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base a la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha

causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1515-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ANTONIO VILLALOBOS OLIVARES y BLANCA ESTELA VILLA CARBAJAL, Expediente No. 1413/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANTONIO VILLALOBOS OLIVARES y BLANCA ESTELA VILLA CARBAJAL.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día trece de enero del año dos mil ocho, La suscrita Secretaria hace Constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.
DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. BLANCA ESTELA VILLA CARBAJAL, recibido el día ocho de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1517-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1047/2007, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CAMARGO, S.A. DE C.V., se dictó entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de los actuales por el Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en Calle Francisco Villa lote veinticuatro, manzana veintidós,

Colonia Centro de la Ciudad de Camargo, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número treinta y nueve a folios cuarenta del libro trescientos cincuenta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, y cuenta con una superficie de 625.00 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,834,700.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1'223,133.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Camargo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de marzo del año 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1497-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUANA CAROLINA ALEMAN

En el expediente 760/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK IVERLAT, en contra de JUANA CAROLINA ALEMAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con dieciocho minutos del día doce de febrero del año dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

Cd. Juárez, Chihuahua., a 20 de febrero del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1496-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1188/05, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el C. JOSE ANTONIO ALDRETE NAVARRO como Apoderado de la C. ANA BERTHA FISCALABREGO, en contra de CENTRO EDUCATIVO DE COMPUTACION, A.C. FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, existe un auto que en su parte conducente dice.

AUTO: " - - - En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, . . . para que en caso de no comparecer postores se saque a remate el bien inmueble materia de la litis en el presente juicio, en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura.- Que se proceda a sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, el bien inmueble materia de la litis en el presente juicio.- Acto seguido la C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora, se ordena sacar a remate el inmueble materia de la litis en el presente juicio en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, . . . Para lo cual procédase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Con lo que termina la presente, que previa lectura firma el compareciente en unión de la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Un terreno urbano y construcción ubicado en la Prolongación Avenida del Charro número 1310 Sur, fracción 2 de lote, Partido la Fuente, en esta ciudad, inscrita bajo el número 6 a folio 6 del libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 2,601.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 4°23'00" mide 13.22 metros y colinda con Prolongación Avenida del Charro; Al 2-3 NE 16°35'00" mide 9.68 metros y colinda con Prolongación Avenida del Charro; Al 3-4 NE 28°30'00" mide 12.90 metros y colinda con Prolongación Avenida del Charro; Al 4-5 SE 69°37'00" mide 17.17 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 5-6 NE 19°20'00" mide 4.50 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 6-7 SE 85°50'00" mide 44.10 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 7-8 SW 4°41'00" mide 44.10 metros y

colinda con Propiedad Particular; Al 8-9 SW 86°50'00" mide 36.50 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 9-10 NE 12°57'00" mide 19.61 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 10-1 SW 86°50'00" mide 35.90 metros y colinda con Propiedad Particular.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'880,000.00. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1495-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 850/99, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., en contra del C. JUAN CARLOS SHEPERD FLORES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y departamentos, ubicado en la Calle Carlos Villarreal número 1995, manzana 1117, Adición Oriental, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 624 a folio 33 del libro 2204 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 210.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 85°32' mide 15.000 metros y colinda con Calle Carlos Villarreal; Al 2-3 NE 04°28' mide 14.000 metros y colinda con LIGIA

ACOSTA DE SALMÓN; Al 3-4 SE 85°32' mide 15.000 metros y colinda con IGNACIO NAÑEZ G.; Al 4-1 SW 04°28' mide 14.000 metros y colinda con Calle Venezuela.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1494-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1325/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROCIO DEL CARMEN HOLGUIN RAMIREZ Y CESAR CORRAL FLETES, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ROCIO DEL CARMEN HOLGUIN RAMIREZ Y CESAR CORRAL FLETES, en fecha catorce de abril del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 262, folio 28, libro 61 Oficialía 17, levantada el día catorce de abril del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos propuestos por las partes.

SEXTO.- A su vez, gírese oficio al Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días en la inscripción relativa a dicho inmueble, el cuál se encuentra ubicado, como ya se dijo en la Calle Riscos de los Andes número 6247 de la Colonia Riscos del Sol (clave catastral 449107-039), no proporcionando más datos de identificación del inmueble.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley,

ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1491-20

-0-

EDICTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

TERESA DE JESUS ESCOBAR DIAZ DE COLOKURIS,
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD.

En el expediente número 1865/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS MORALES ANDRADE, en contra de TERESA DE JESUS ESCOBAR DIAZ DE COLOKURIS, Secretaria de Desarrollo Urbano, Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito del C. LUIS MORALES ANDRADE, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de enero de dos mil ocho, por lo que téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día diecisiete de diciembre de dos

mil siete, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de TERESA DE JESÚS ESCOBAR DÍAZ DE COLOKURIS, con domicilio en Calle Bario número 961, de la Colonia Zacatecas, así mismo en contra del Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en las oficinas administrativas del Gobierno del Estado, Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. LUÍS ANTONIO MORALES GONZÁLEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITACÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el C. LUIS MORALES ANDRADE, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngase a la

parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Juárez, Chihuahua a 24 de noviembre del 2008.

LIC. IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil, del Distrito Judicial Bravos.

1508-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 407/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS BENCOMO GUTIÉRREZ en contra de HERMINIO TAFOYA FLORES y/o JOSEFA GALAZ TORRES y/o Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, se emitieron dos autos los cuales a la letra dicen:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día siete de julio del presente año, signado por el Licenciado ARTURO EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINOZA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de haberseles declarado rebeldes. En primer término téngasele por

admitida la confesional que ofrece a cargo de HERMINIO TAFOYA FLORES, JOSEFA GALAZ TORRES y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, señalándose LAS DOCE Y TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, así como LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DEL CITADO MES Y AÑO respectivamente, a fin de que se lleve a cabo su desahogo, debiéndoseles citar legal y oportunamente, para que comparezca en forma personal ante este Tribunal a absolver posiciones de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndoseles que de no comparecer sin justa causa el día y hora antes mencionado, se les tendrá por presuntamente confesos de las posiciones que se les formulen y sean calificadas de legales, por lo que notifíqueseles por medio de cédula en virtud de su rebeldía. De igual manera, se le tienen por admitidas y desahogadas las documentales privadas y públicas que indica en su escrito inicial de demanda, dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Así mismo, téngasele por admitida la testimonial que ofrece, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para su desahogo. Por último, téngasele por admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con los artículos 290, 310, 313, 343, 368 y 369 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Publicado en la lista del día quince de julio del año dos mil ocho, con el número cuarenta y uno. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciséis de julio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cuatro minutos del día dieciocho de julio del presente año, signado por el Licenciado ARTURO EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINOZA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, publíquese por edictos el auto de fecha catorce de julio de los corrientes mediante el cual se decreta abierto el período probatorio, así como el presente auto, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local, por lo que gírese los oficios correspondientes para tal efecto. Debiéndose en consecuencia señalar de nuevo fecha para el desahogo de la confesional a cargo de HERMINIO TAFOYA FLORES, JOSEFA GALAZ

TORRES, señalándose LAS ONCE Y DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, respectivamente, así como las diez horas del día nueve del citado mes y año para que tenga verificativo la testimonial ofrecida. Ahora bien respecto a la confesional a cargo del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, también parte demandada en el presente juicio, se previene al promovente a efecto de que exhiba pliego de posiciones y poder estar así, en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Debiendo por lo anterior quedar sin efecto las fechas señaladas anteriormente mediante el auto indicado líneas arriba. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de agosto del año dos mil ocho, con el número treinta y dos. Conste. Surtió sus efectos el día trece de agosto del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 04 de septiembre del año 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

1506-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1639/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ESTELA MARISELA CASTAÑEDA CALVILLO en contra de ANTONIO DÍAZ GARCIA, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ESTELA MARISELA CASTAÑEDA CALVILLO Y ANTONIO DÍAZ GARCIA, en fecha trece de diciembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como las aclaraciones hechas a las cláusulas cuarta y sexta para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando numero III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 26, folio 162, del libro 4, de la Oficialía 4, levantada el día trece de diciembre del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de enero del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1512-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1978/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE CORDERO VILLALVA en contra de MARIO ALBERTO RAMOS GARCIA, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado, se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de **DIVORCIO CONTENCIOSO.**

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción, el demandado se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores **GUADALUPE CORDERO VILLALVA** y **MARIO ALBERTO RAMOS GARCIA**, acto civil celebrado el día veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 728, localizable a folio 167, del libro número 48, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintinueve de enero del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluyó el día diez del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CESAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO**, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

1510-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 445/04, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS**, en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ANAKARINA OLIVAS CHAVEZ** y **LUIS RODRÍGUEZ LUGO**; se dictó sentencia definitiva que ordena publicar los puntos resolutivos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA HIPOTECARIA.**

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a **ANA KARINA OLIVAS CHAVEZ** y **LUIS RODRIGUEZ LUGO**, a pagar a

HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad 172,050.10 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PUNTO DIEZ) unidades de inversión, por concepto de capital; 7,870.36 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA Y SEIS) unidades de inversión, por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día veintidós de abril del año dos mil cuatro, que incluyen amortizaciones a capital, intereses normales, gastos de administración y de cobranza y primas de seguro, como lo reclama la parte actora y en términos de la cláusula sexta del contrato; al pago de 2948.56 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS) unidades de inversión, conforme a la cláusula novena inciso a) del contrato; al pago de los intereses moratorios vencidos y por vencer, hasta la total liquidación del adeudo, a partir del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro, fecha de la presentación de la demanda y en la que se entiende que la parte actora dio por vencidos anticipadamente el crédito, conforme a la tasa y términos pactados por las partes en el inciso b) de la cláusula novena del contrato fundatorio de la acción; cantidades todas anteriores que deberán ser liquidados en pesos al valor que para tales Unidades de Inversión fije el Banco de México en la fecha de realizarse el pago; así como al pago de los gastos y costas.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en el grado que corresponde, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, por haberse dejado de actuar durante más de dos meses, la que a la parte demandada deberá practicarse por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, y para notificar a la parte actora, tórnese los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Morelos; así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista de acuerdos del día cinco de noviembre del año dos mil siete, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos a las doce horas del día seis de noviembre del año dos mil siete. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
1521-20-22

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2101, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores SANTOS GABALDON TORRES y MARIA MAGDALENA GABALDON RAMIREZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron el primero de ellos en esta ciudad el cinco de abril de mil novecientos noventa y uno y la segunda en Ciudad Juárez, Chihuahua, el diez de abril del dos mil ocho, radicación hecha a solicitud de la señora JOSEFINA RAMIREZ MANCHA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Herald de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 27 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

1529-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos OFELIA JORDAN SALDAÑA Y PILAR FLORES BARRERA. Expediente número 565/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OFELIA JORDAN SALDAÑA Y PILAR FLORES BARRERA, celebrado el doce de marzo del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Coyame, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 01, visible a folios 160, del libro 616 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el tres de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 565/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1528-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MAURICIO SAENZ RAMIREZ y REYNA LIZETH MARTINEZ ANDRADE. Expediente No. 1548/08, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MAURICIO SAENZ RAMIREZ y REYNALIZETH MARTINEZ ANDRADE.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la C. REYNA LIZETH MARTINEZ ANDRADE, recibido el día veintidós de enero del presente año, y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos que indica previa simple toma de razón que de ellos quede en autos y expídanse las copias certificadas de las constancias que indica, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1530-20

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31041 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 16 del mes de febrero del año 2009, ante mí comparecieron los señores RAMON, ONESIMO JUAN RAMON, MERCED PATRICIA, SOLEDAD y MANUELA todos de apellidos MACIAS LUNA, comparecen por su propio derecho y la última de ellos a su vez en su carácter de apoderada de su hermana ANA BERTHA MACIAS LUNA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARIA DEL CARMEN LUNA HERRERA Y FELIPE MACIAS BELMONTES, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad a los 22 veintidós días del mes de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y a los 8 ocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho respectivamente; Que a los autores de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores RAMON, ONESIMO JUAN RAMON, MERCED PATRICIA, SOLEDAD, MANUELA y ANA BERTHA todos de apellidos MACIAS LUNA, y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31070 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 23 del mes de febrero del 2009 dos mil nueve, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., marzo 4 del 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

1537-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 63/2007 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL SOCORRO LOPEZ PALOMINO, en contra de JOSE ELIAS ESPARZA GOMEZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL SOCORRO LOPEZ PALOMINO Y JOSE ELIAS ESPARZA GOMEZ, celebrado el catorce de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, por las causales de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges "por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", y por "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos "que le correspondan conforme a la ley", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, mismos que se publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 420, libro 4, folio 108, Oficialía 17, levantada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término para recurrir la sentencia dictada el día ocho de diciembre del año próximo pasado, el cual inició el día veintinueve de enero del año en curso y concluyó el día cinco de los corrientes, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 19,039 del volumen 457, de fecha 18 dieciocho de agosto del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público Número Treinta de este Distrito Judicial Bravos, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores HECTOR SOSA ESCOBEDO y MARGARITA MUÑOZ AGÜERO. Los señores HOMERO SOSA MUÑOZ, MARGARITA SOSA MUÑOZ y HECTOR SOSA MUÑOZ en su carácter de únicos y universales herederos aceptaron la herencia, asimismo se designó para el cargo de albacea de la citada sucesión testamentaria al señor FEDERICO SOTELO MARTINEZ, reconociendo la validez del testamento y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes.

Cd. Juárez Chih., a 04 de marzo del año 2009

LIC FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público
Número Treinta.

1539-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 695/08, relativo al Juicio De Divorcio Contencioso, promovido por MARIA ARISBE ALARCÓN QUINTANA en contra de CARLOS ADRIAN DELGADO DIAZ, y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA ARISBE ALARCÓN QUINTANA y CARLOS ADRIAN DELGADO DIAZ, en fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediar examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2288, folio 91, del libro 751, de la Oficialía 1, levantada el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado

SEXTO.- Gírese oficio al Corporativo Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza; a fin de que proceda a hacer el descuento del 30% fijado en la cláusula segunda del convenio anexo, al señor CARLOS ADRIAN DELGADO DIAZ, por concepto de pensión alimenticia, y la cantidad que resulte deberá de depositar en la cuenta de cheques número 8387655108, de la institución bancaria denominada Banamex, misma que se encuentra a nombre de la señora MARIA ARISBE ALARCÓN QUINTANA.

SEPTIMA.- No procede hacer condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de febrero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos del día seis de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de

Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1541-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JOSE ALFREDO LOAIZA GUTIERREZ y KARLA ALEJANDRA MARTINEZ CORRAL, Expediente No. 2027/08, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ALFREDO LOAIZA GUTIERREZ y KARLA ALEJANDRA MARTINEZ CORRAL.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

QUINTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de Piedras Negras, Coahuila, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Piedras Negras, Coahuila a efecto de que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio No. 351, a fojas 151, del libro 4, tomo 2.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción 1 del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1540-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 674/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO

FERNÁNDEZ Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS FLORES LUNA Y GLORIA BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.- Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos el dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE: inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Quinta San Ignacio número 1012, lote 14, manzana 0, del Fraccionamiento Quintas del Valle, IV Etapa, Sección B, en esta ciudad, con superficie de 132.9930 metros cuadrados con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 129, folio 130, del libro 3416 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.- Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero del 2009.

C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

1547-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintiocho de marzo del dos mil nueve, registrada bajo el número 715, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de BENITO PALMA AGUIRRE, por derecho propio y además con el carácter de representante de JUANA AGUIRRE AMERICANO, SARA, EMILIA, ELODIA, ELISA, MARIA ROSA, HORTENCIA CARMEN y GUILLERMO, todos de apellidos PALMA AGUIRRE, se dio inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor MANUEL PALMA AGUIRRE, esposo de la señora JUANA AGUIRRE AMERICANO y padre del compareciente y sus demás representados, quien falleció en Bajío de Los Palmas, Municipio de Guachochi, Chihuahua, el día catorce de enero del dos mil nueve; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 3 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

1548-20-22

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA ELENA VARELA MOLINAR Y JOSE LUIS VEGA GARCIA, Expediente Número 1536/08 y;

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S ;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA VARELA MOLINAR Y JOSE LUIS VEGA GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria. Pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintitrés de febrero del dos mil nueve, ante mí Licenciado, OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual. Ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,528, del libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció el señor JOSE LUIS ROVELO BURGUETTE, en su carácter de Apoderado del señor HERMINIO AVELAR LANDEROS, quien a su vez es apoderado de los señores IGNACIO, MARIA DE LOS SANTOS, HERIBERTO, FRANCISCO ANTONIO, MARIO y ENRIQUE ALBERTO, todos de apellidos ARANDA GUTIERREZ; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores JOSE MARIA ARANDA GUTIERREZ y AURELIA GUTIERREZ PRIETO, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el veinticinco de julio del dos mil tres y la segunda el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., marzo 04 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1543-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 837/2004 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por LICENCIADA CARMEN LUCIA DE LA GARZA VEGA, apoderada de CARMEN VEGA ESPARZA., en contra de FUNDACIÓN AMIGOS A.C., a través de su representante, legal el Presidente de la fundación LICENCIADO ANTONIO ASIAIN RUIZ se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RAUL ENRIQUE

DE LA GARZA VEGA, recibido el diecinueve de febrero del dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) consistente en terreno con superficie de 226.60 metros cuadrados y finca sobre él construida ubicada en la Calle Antonio Ochoa número 911 de la Colonia Santa Rosa, de esta ciudad, la que obra inscrita bajo el número 78, a folio 082 del libro 3564 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como postura legal la suma de \$354,666.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día dos de marzo del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día tres de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 06 de marzo del 2009

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1545-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS ENRIQUE ROBLEDO PEREZ y CARMEN CECILIA GUTIERREZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, presentado el veintitrés del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle de la Acequia número 10324 (diez mil trescientos veinticuatro) del Fraccionamiento Tabalaopa etapa I de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 3350 (tres mil trescientos cincuenta) a folios 90 (noventa) del libro 2640 (dos mil seiscientos cuarenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad; por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$229,900.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$153,266.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO PRÓXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.- Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1544-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1048/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADOS DE GENERAL HIPOTECARIA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GUTIERREZ y MARICRUZ VAZQUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito recibido el día veinte de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en la calle Rey Francisco I número 18121 de la colonia Villa del Rey III de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 28, folio 28 libro 3906 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO. - LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.. - Secretario Rúbricas. - Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

1550-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 453/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE MANUEL HUMBERTO CONTRERAS DELGADO, existe un auto que a la letra dice:

Cd Juárez, Chih. a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$539,943.24 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$359,962.16 (TRESCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periodico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Tipo de inmueble: Casa en condominio, localización: Avenida Calzada del Río número 9675 interior 34 condominio La Gaviota Municipio: Juárez, superficie: 135.0000 metros cuadrados, medidas y colindancias: 1 al 2 18,0000 metros con casa 32, 2 al 3 7,5000 metros con propiedad de Rafael Zaragoza, 3 al 4 18,0000 metros con casa 35, 4 al 1 7,5000 metros con área de propiedad común, clave catastral: 096-26-34. Y como lo solicita, toda vez que el perito nombrado por el diverso acreedor Tesorería Municipal no compareció a efecto de aceptación y protesta del cargo conferido, dentro del término establecido para ello se le hace efectivo el apercibimiento, en secuencia se le revoca de su cargo y se tiene a dicho acreedor por conforme con el avalúo rendido por el perito nombrado por la actora.- LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, a 24 de febrero del 2009.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos.

1546-20-22

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 05
Chihuahua, Chih

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
EXPEDIENTE: 027/2009
POBLADO: LA ASCENSION
MUNICIPIO: ASCESION
ESTADO: CHIHUAHUA**

**DAVID AMAYA GUZMAN
P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por **LEOPOLDO RIOS GUZMAN**, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación de la parcela número 48, zona 1, polígono 1, con superficie de 59-68-76.588 hectáreas, en la que se le anotó incorrectamente como "**DAVID AMAYA GUZMAN**" debiendo ser el correcto **LEOPOLDO RIOS GUZMAN**, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su Interés y derechos convenga respecto de las pretensiones del accionante o en su caso presente su contestación de demanda por escrito, a mas tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de Instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, ubicado en Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos, colonia San Felipe en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conforme con las pretensiones de este; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones

en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría del Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.-----

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir la actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera publicación el veinticinco de febrero del año dos mil nueve y la segunda el once de marzo del mismo año; así mismo deberá fijarse un tanto del presente **EDICTO**, en los estrados del Tribunal, y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, en donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria. -----

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADA COMO ANHUA
SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR ACUERDO DEL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMUNICADO POR OFICIO S.G.A
0708/2008

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. RAMONA AIDA MARTINEZ PONCE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en CALLE 21 DE MARZO MANZANA 241, LOTE 6.5 de esta población con una superficie de 1460.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DIASNCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	SE 15°43'22"	25.00 M2	Ave. 20 de noviembre
2-3	SW 71°56'27"	54.03 M2	Guadalupe Fong y Carlos Arturo Martínez Parra
3-4	NW 15°43'11"	29.09 M2	Ave. 21 de marzo
			Raúl Martínez Morales
4-1	NE 76°16'59"	54.02 M2	Susana Vela Bustamante

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0137, a las 13:27 horas del día 17 de febrero del 2009. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chih. 17 de febrero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1500-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSÉ ALFREDO ZUBÍA VILLA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 5 de Febrero manzana 475, lote 6 de esta población con una superficie: 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
0 – 1	NE81°44'00"	25.00 M2	Lote 8
1 – 2	SE08°16'00"	20.00 M2	Av. 5 de febrero
2 – 3	SW81°44'00"	25.00 M2	Lote 4
3 – 4	NW08°16'00"	20.00 M2	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0143, a las 10:07 horas del día 23 de febrero del 2009. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chih., a 23 de febrero de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1400-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JUANA MARIA MARIÑELARENA ORTEGA, con domicilio en Boquilla del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Boquilla, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,588.15 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	21.30 M.	calle sin nombre
Al Sur	09.70 M.	C. Rubén López
Al Este	110.10 M.	C. Julián Quezada Ortega
Al Oeste	104.35 M.	C. Julián Quezada Ortega

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 722 fojas 683 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N, a las 10:40 horas del día 06 del mes de marzo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 06 de marzo del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1524-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. MIGUEL VILLA GINER, con domicilio en Calle Zaragoza y Avenida Obregón S/N, de Pto. Palomas de Villa, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en manzana No. 12, lote No. 1, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih., con superficie de 801.66 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	mide 39.88 metros	colinda con Calle Zaragoza
Sur	mide 39.84 metros	colinda con Sr. Jesús Rodríguez
Este	mide 19.07 metros	colinda con Pedro Arnulfo Alvillar Olague
Oeste	mide 21.20 metros	colinda con Avenida Obregón

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 19 de febrero de 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente. C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. El Secretario. C. ALEJANDRO ULISES VIZCARRA.

1523-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih. 03 de febrero de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SALVADOR DOMINGUEZ LOERA, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Parque Industrial, Bachíniva, con una superficie de: 1620.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS:	MEDIDAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	45.00 metros	Carr. Cuauht. Col. Oscar Soto Maynez
2 - 3	36.00 metros	Roberto Domínguez
3 - 4	45.00 metros	Combustibles y Lubricantes de la Sierra
4 - 1	36.00 metros	Combustibles y Lubricantes de la Sierra

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 18 a fojas número 22, a las 11:00 horas del día 03 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

1498-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que la C. MARTHA GARCIA TORRES, con domicilio en la calle Miguel Azua No. 6926, de la colonia Constitución de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio que se encuentra ubicado sobre la Avenida perimetral Carlos Amaya, a 167 metros de la calle camino Viejo a San José, de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, con una superficie de 48.00 M2 (cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	MEDIDAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1-2	11.50 metros	NE 34°26'	Ave. Perimetral Carlos Amaya
2-3	4.80 metros	NW 52°40'	A 167 metros de Camino Viejo a San José
3-4	12.00 metros	SW 37°20'	Inmueble
4-1	3.80 metros	SE 66°58"	Inmueble

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-017/08, a fojas 20 del libro Primero de Registro de Solicitudes de Denuncias de terrenos municipales, a las 11.07 horas del día 07 de julio de 2008.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los Estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente Denuncio, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ. LIC. JOSE GUILLERMO DOWEL DELGADO

1503-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE FONG VALENZUELA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 21 de Marzo manzana 241, lote 1, 2, 3, de esta población con una superficie de 2261.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 15° 43' 22"	27.27 M2.	Ave. 20 de Noviembre
2-3	SW 73° 40' 23"	54.00 M2.	Calle Niños Héroes
3-4	NW 15° 43' 11"	55.21 M2.	Ave. 21 de Marzo
4-5	NE 71° 56' 27"	27.75 M2.	Ramona Aída Martínez Ponce
5-6	SE 16° 33' 38"	29.00 M2.	Carlos Arturo Martínez Parra
6-1	NE 73° 10' 20"	25.84 M2.	Carlos Arturo Martínez Parra

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0138 a las 13:41 horas del día 17 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 17 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1501-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA MARQUEZ ROMERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Juan Escutia manzana 312, lote 4 de esta población con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81° 44' 00"	25.00 M2.	Lote 2
1-2	NW 08° 16' 00"	20.00 M2.	Avenida Juan Escutia
2-3	SW 81° 44' 00"	25.00 M2.	arroyo
3-0	SE 08° 16' 00"	20.00 M2.	Lote 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0141 a las 13:57 horas del día 18 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1502-20-22

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Manuel Ojinaga
 Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 186/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JESÚS ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ. Se dictó el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Por recibido el día veintiséis de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. JESÚS ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre tres lotes de terreno rústico que en su conjunto forman una sola superficie de 12-24-28.87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE**POLIGONO No. 1**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S77°19'E	308.50 MTS	Iram Bustamante
2-3	N15°24'E	244.78 MTS	José de la Luz Bustamante
3-4	N31°15'W	87.91 MTS	Canal de Riego
4-5	N15°24'E	32.84 MTS	Canal de Riego
5-6	N26°18'E	38.11 MTS	Canal de Riego
6-7	N73°10'W	53.11 MTS	Mucio Rey
7-8	S67°46'W	266.84 MTS	Mucio Rey
8-9	N64°07'W	151.16 MTS	Mucio Rey
9-10	S45°00'W	15.55 MTS	Mucio Rey
10-1	S19°32'E	295.65 MTS	Río Conchos

POLIGONO No. 2

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
11-12	N 29°31'W	60.90 MTS	Canal de Riego
12-13	N 18°26'E	41.10 MTS	Canal de Riego
13-14	S 74°56'E	303.13 MTS	José de la Luz Bustamante
14-15	S 08° 45'W	13.15 MTS	José de la Luz Bustamante
15-16	N 73°29'W	263.88 MTS	José de la Luz Bustamante
16-11	S 15°24'W	78.01 MTS	José de la Luz Bustamante

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de

esa ciudad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Canal de Riego. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número Cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. DARIO MACHUCAALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O ESTEBAN SOTO GARCIA Y/O REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 186/2008. Conste.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 29 de agosto 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1081-16-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUZ IMELDA SANCHEZ PIZARRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-15 lote 15, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 38
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 31 de marzo del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1330-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal, en vigor el (la) C. SERVANDO RAMIREZ GOMEZ, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las Calles Colón y Bellavista, Sector 005, manzana 001, lote 023 con superficie aproximada de 593.96 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con Terreno Municipal y mide 17.45 metros
Al Sur colinda con Calle Colón y mide 20.00 metros
Al Este colinda con Bellavista y mide 32.00 metros
Al Oeste colinda con Terreno Municipal y mide 31.50 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame, Chih., a 23 de enero del 2008.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1302-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 17 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JAIME GARIBALDI VAZQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-12 lote 50, de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 34
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle 38 ^a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 51
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 49

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 horas del día 17 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1329-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RENE HOLU RODRIGUEZ LUCERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 10 de Mayo entre las Calles Morelos y Revolución manzana 502, lote 8, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Lote 10
SUR	25.00 M	Lote 6
ESTE	20.00 M	Calle 10 de Mayo
OESTE	20.00 M	Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0133 a las 9:17 horas del día 5 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1128-18-20

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADRIANA REYES QUINTANA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle SANTOS DEGOLLADO, entre las CALLES PASEO DEL ARTE Y PASCUAL OROZCO, manzana 257 lote 5 superficie de 828.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 7
SUR	25.00 M2	CALLE PASEO DEL ARTE
ESTE	20.00 M2	LOTE 6
OESTE	20.00 M2	CALLE SANTOS DEGOLLADO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0112 a las 11:06 horas del día 13 de enero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

921-18-20

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SERGIO DOMINGUEZ CHAVEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en CALLE SEGUNDA , entre las CALLES CHIHUAHUA Y FRANCISCO VILLA, manzana 558 lote 6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 8
SUR	25.00 M2	LOTE 4
ESTE	20.00 M2	CALLE TERCERA
OESTE	20.00 M2	LOTE 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0106 a las 12:57 horas del día 6 de enero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

920-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 16 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARIA LOURDES DIAZ GUTIERREZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-17 lote 34, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle 32 ^a .
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:27 horas del día 16 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1328-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARISA IMELDA TAVAREZ CARNERO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 18, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36 ^a
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:15 horas del día 25 de julio del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1327-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LOURDES GARCIA CARRILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-17 lote 3, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle 30 ^a
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:48 horas del día 22 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1326-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARMANDO JESUS VALENZUELA RESENDIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-6 lote 2-A, de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 218.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote 1-C, 1-D y 1-E
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 2-B ^a
ESTE	8.75 Mts.	y linda con	Avenida Matamoros
OESTE	8.75 Mts.	y linda con	Lote 2-H

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:00 horas del día 9 de julio del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1325-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARMANDO GALLARDO SANCHEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-15 lote 9, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle 34 ^a
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. 20 de Noviembre
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:10 horas del día 25 de enero del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1324-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARIA DE LOURDES MORALES AGUILAR, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-14 lote 89, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 64
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 38 ^a .
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 90
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 88

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 15 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1323-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. NORMA PATRICIA MUÑOZ QUINTANA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana OP-2 lote 18, de la colonia Camargo, de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Cerrada de Degollado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:50 horas del día 03 de agosto del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1322-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JAIME ADRIAN SANCHEZ NORIEGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana T-21 lote 3, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 18ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 4
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Degollado
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Fracc. de Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:15 horas del día 27 de septiembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1321-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JANNETTE MARGARITAARRIAGA QUINTANA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana T-21 lote 28, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 1
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 18ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Degollado
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Fracc. Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:50 horas del día 06 de octubre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1320-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE BERNABE LOPEZ SEÑEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 23, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36 ^a
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 33
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 17 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1319-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ SEÑEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 22, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36 ^a
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 32
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 23
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 17 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1318-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE GERARDO DE HARO LOPEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 21, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36 ^a
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 31
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 22
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Avenida Vicente Guerrero

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 17 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1317-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CRISTIAN VALENZUELA CRISTOBAL, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-16 lote 17, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 7
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 22 de marzo del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1316-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 18 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROSA ALVA MADRID CALDERON, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-15 lote 4, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 38 ^a
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:36 horas del día 18 de noviembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1346-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de septiembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARMANDO VALDEZ GRADO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-21 lote 18, de la colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:14 horas del día 3 de agosto del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1345-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de agosto del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAUL HUERTA GARCIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la colonia Mirador, manzana IJ-8, lote 25 de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 40
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 35
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 31 de octubre del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1344-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 28 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JOSEFINA GONZALEZ MEDRANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-14 lote 23, de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 38 ^a
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 48
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 01 de agosto del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1343-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SONIA TANIA VALOIS GONZALEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana OP-3 lote 3-B, de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle S-N.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 46 ^a .
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-A
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 15 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1342-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 27 de agosto del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA MARIA MEZTA PEÑALOZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-24 lote 8-C, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote 8-D
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote 8-B
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Ave. Colón
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 07 de agosto del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1341-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE DE JESUS GUTIERREZ LUEVANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-24 lote 8-E, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote 4-E
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 8-D
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Ave. Colón
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	C. Priv. de 22a. Fracc. Tno. Mpal.

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:00 horas del día 14 de agosto del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1363-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUZ ELENA ARROYO FLORES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana R-23 lote 8, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 14 ^a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 17
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 19 de septiembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1362-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OMAR ALI RENTERIA GONZALEZ,, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana R-23 lote 18, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 14 ^a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Méndez
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 19 de septiembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1361-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCAASUSENARROYO FLORES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana R-23 lote 9, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 14 ^a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Méndez
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 19 de septiembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1360-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PETRA ELIDA GAYTAN ROSALES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-17 lote 43, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 32 ^a .
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 58
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 44
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 42

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:36 horas del día 21 de noviembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1359-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de noviembre del 2008

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DAGO HUMBERTO MENDEZ ARMENDARIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana S-12 lote 10, de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 1
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 16 ^a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 11
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Hidalgo

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:15 horas del día 21 de noviembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1358-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de agosto de 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANGELICA OLIVAS PALOMARES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana T-5 lote 1, de la colonia MANUEL BERNARDO AGUIRRE, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 18ª
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 15
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 2
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 22 de julio del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1379-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 18 de agosto de 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANGELICA REAZOLA HINOJOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA E-7 LOTE S/N, de la colonia DEPORTIVA, de esta población con una superficie: 140.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	7.00 Mts.	y linda con	Manuel Gómez Montoya
SUR	7.00 Mts.	y linda con	Isaías Morales Levario
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Elida Hinojos de Reazola y Guadalupe Reazola Hinojos
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Guadalupe Briones de Brito

La solicitud queda debidamente registrada a las 01:25 horas del día 18 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1380-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de agosto de 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. AUDEN URQUIDI OLIVAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-25 lote 11-A, de la colonia PORFIRIO ORNELAS, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11-B
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 12
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 19 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1381-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de octubre del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BLANCA FLOR LOPEZ CARNERO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-17 lote 10 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32 ^a .
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 25
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 11
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	C. Priv. de V. Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:00 horas del día 07 de octubre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1391-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ESTHER ALARCON MUNIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Industrial manzana CD-22 lote 34 de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 35
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 26 de marzo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1390-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 18 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE LUIS GOMEZ BAEZA Y/O BEATRIZ CERVANTES HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia La Pista manzana EF-10 lote 57 de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 39
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 38ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 58
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 56

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 04 de septiembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1389-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 20 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JORGE GUERRERO VAZQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Camargo manzana OP-2 lote 36 de esta población con una superficie: 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Calle 46 ^a .
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Calle 37 ^a .
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	C. Cerrada de Degollado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 13 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1388-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Aeropuerto manzana Z-13 lote 50 de esta población con una superficie: 236.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 35
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32 ^a .
ESTE	21.50 Mts.	y linda con	C. Priv. de Cuauhtémoc
OESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 48

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:05 horas del día 21 de agosto del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1387-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO MARTIN VILLA RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Camargo manzana KL-5 lote 37 de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 42 ^a .
SUR	0.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 42 ^a .
ESTE	48.00 Mts.	y linda con	Carretera Camargo
OESTE	45.00 Mts.	y linda con	Ave. Colón

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 horas del día 20 de agosto del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1386-20-22

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANATAEL VILLAAGUILAR, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Colonia Aeropuerto manzana Z-13 lote 49 de esta población con una superficie: 236.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32 ^a .
ESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 50
OESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 49

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:15 horas del día 21 de agosto del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1385-20-22

-0-